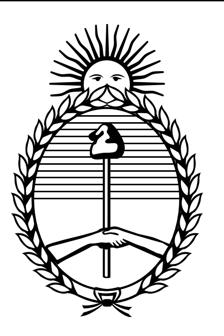
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de abril de 2010

Año CXVIII
Número 31.877

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

EDUCACION
459/2010
Créase el Programa "Conectar Igualdad.Com.Ar" de incorporación de la nueva tecnología para el aprendizaje de alumnos y docentes. 1

CONVENIOS
460/2010
Ratifícase un convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón. 2

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
444/2010
Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Medios de Comunicación. 2

MINISTERIO DE DEFENSA
452/2010
Dase por designado el Director Titular de Interbaires Sociedad Anónima por las Acciones Clase "B" en representación del Estado Nacional. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
453/2010
Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
450/2010
Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. 3

451/2010
Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. 4

449/2010
Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. 4

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
457/2010
Modifícase el Anexo II al artículo 2° del Decreto Nº 357/02 el Apartado XX correspondiente al Ministerio de Salud. 5

MINISTERIO DEL INTERIOR
446/2010
Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Provincias. 7

PERSONAL MILITAR
447/2010
Desígnase Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en Australia. 8

448/2010
Desígnase Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en el Estado Plurinacional de Bolivia. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
152/2010
Danse por aprobadas una contratación y una prórroga celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias. 8

Continúa en página 2

DECRETOS



EDUCACION

Decreto 459/2010

Créase el Programa "Conectar Igualdad. Com. Ar" de incorporación de la nueva tecnología para el aprendizaje de alumnos y docentes.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81234140-1-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Ley Nº 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme su artículo 75, incisos 17, 18 y 19, consagran el derecho de enseñar y aprender.

Que la educación y el conocimiento resultan un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que la educación secundaria, regulada por la citada norma, tiene entre sus objetivos formar sujetos responsables, capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural y de situarse como participantes activos en un mundo en permanente cambio.

Que por su parte, la educación especial, también regida por la referida normativa, asegura el derecho a la educación, la integración escolar y favorece la inserción social de personas con discapacidades, posibilitándoles una trayectoria educativa integral que les permita acceder a los saberes artísticos, culturales y tecnológicos.

Que el desarrollo de tecnologías de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces.

Que el Estado Nacional tiene la responsabilidad de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del mencionado derecho.

Que en tal sentido, deben adoptarse las medidas de acción positivas que garanticen la efectiva inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos.

Que distintos sectores políticos y sociales han expresado su predisposición favorable a la adopción de políticas públicas que permitan mejorar la situación de la educación.

Que por otra parte, la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, impactó en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) el pedido de vacantes en instituciones educativas de carácter público siendo la mayor cantidad de inscriptos en los establecimientos secundarios.

Que asimismo fue significativo el impacto en la pobreza y la indigencia.

Que este escenario de inclusión constituye un gran desafío y una oportunidad histórica para promover la inclusión digital y hacer efectivo el derecho a la igualdad.

Que resulta imprescindible entonces crear un programa de incorporación de la nueva tecnología para el aprendizaje en línea y red, proporcionando a alumnas, alumnos y docentes de la educación pública secundaria y especial una computadora y la capacitación a los docentes en el uso de dicha herramienta.

Que a tal fin, deviene necesario determinar qué organismos llevarán a cabo la implementación del programa a crearse.

Que a los efectos de la implementación técnica y operativa del Programa se crea un Comité Ejecutivo presidido por el titular de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e integrado

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
154/2010
Danse por aprobadas contrataciones en la Superintendencia de Seguros de la Nación............... 9

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
156/2010
Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012.. 9

MINISTERIO DE SALUD
155/2010
Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Superintendencia de Servicios de Salud.. 10

PRESUPUESTO
150/2010
Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010... 10

RESOLUCIONES

EMERGENCIA AGROPECUARIA
87/2010-MAGP
Dase por prorrogada la emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509................................. 11

94/2010-MAGP
Dase por declarado en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.............................. 11

95/2010-MAGP
Dase por declarado en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.............................. 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
93/2010-MAGP
Desígnanse integrantes de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios..... 12

TELECOMUNICACIONES
19/2010-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones. 12

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
500/2010-RNP
Expedición de Documentos Nacionales de Indentidad para residentes extranjeros con radicación temporaria. Norma complementaria.. 13

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
550/2010-SRT
Apruébase la Selección de proyectos destinados al Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.. 13

557/2010-SRT
Otórgase autorización para operar dentro del Sistema de la Ley Nº 24.557. 13

PRESUPUESTO
153/2010-MEFP
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.. 14

ADUANAS
General 2805-AFIP
Coraza Electrónica de Seguridad. Su implementación 14

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Conjunta 48/2010-SGP y SH
Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas... 15

PRESIDENCIA DE LA NACION
Conjunta 49/2010-SGP y SH
Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Secretaría de Cultura..... 15

AVISOS OFICIALES

Nuevos 16
Anteriores.. 32

por representantes de dicho organismo, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE EDUCACION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que para llevar adelante la medida propuesta resulta pertinente establecer un programa presupuestario específico, así como su organismo ejecutor.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Art. 2º — Créase el Comité Ejecutivo del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", el que será presidido por el señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e integrado, además, por UN (1) representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, UN (1) representante del MINISTERIO DE EDUCACION, UN (1) representante del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y UN (1) representante de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — El Comité Ejecutivo creado por el artículo anterior dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Art. 4º — El Comité Ejecutivo, tendrá por misión determinar las condiciones para ejecutar el Programa, y deberá proponer las acciones a efectos de lograr todos los objetivos del mismo, quedando a su cargo el dictado de normas complementarias y su implementación técnica y operativa.

Art. 5º — El Comité Ejecutivo velará por una eficiente y progresiva incorporación del equipamiento a las aulas y su nivel de conectividad, evaluando el impacto de la obsolescencia tecnológica y la sustentabilidad del Programa.

Art. 6º — El Comité Ejecutivo promoverá los Acuerdos necesarios con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

Art. 7º — Los organismos a los cuales pertenecen los miembros del Comité proporcionarán la colaboración necesaria y oportuna que éste requiera para el cabal cumplimiento de su cometido.

Art. 8º — Dispónese la creación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, del programa presupuestario que brindará asistencia financiera al "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR." Dicho organismo dictará la normativa necesaria para la puesta en funcionamiento del programa presupuestario.

Art. 9º — El "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" se financiará a través de la reasignación de partidas presupuestarias del Presupuesto Nacional.

Art. 10. — El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Carlos A. Tomada.

CONVENIOS

Decreto 460/2010

Ratifícase un convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredón.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Convenio N° 421 suscripto el 20 de mayo de 2009 entre el MINISTERIO DE EDUCACION, la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la Provincia de BUENOS AIRES representada por el señor Gobernador, Dn. Daniel Osvaldo SCIOLI y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON de la mencionada provincia, representada por su Intendente Municipal, Contador Gustavo Arnaldo PULTI, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio las partes acuerdan financiar en forma permanente la totalidad del Sistema de Educación Municipal del Partido de GENERAL PUEYRREDON y apoyar su gestión aunando criterios pedagógicos, administrativos y de gestión para maximizar los resultados de dicho Sistema.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el Convenio Nº 421 suscripto el 20 de mayo de 2009 entre el MINISTERIO DE EDUCACION, la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la Provincia de BUENOS AIRES representada por el señor Gobernador, Dn. Daniel Osvaldo SCIOLI y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON de la mencionada provincia, representada por su Intendente Municipal, Contador Gustavo Arnaldo PULTI, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 444/2010

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 29/3/2010

VISTO el Expediente Nº 22/2010 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1183 del 22 de septiembre de 2005, Nº 1719 del 10 de noviembre de 2009, lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1183/05 se dio por designado con carácter transitorio al Señor D. Sergio Gabriel MEDINA por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel E - Grado 0 perteneciente a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1719/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de febrero de 2010, la designación transitoria efectuada oportunamente en los términos del Decreto Nº 1183/05 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1719/09 del Señor D. Sergio Gabriel MEDINA (D.N.I. Nº 25.650.981) en un cargo Nivel E - Grado 0 perteneciente a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 452/2010

Dase por designado el Director Titular de Interbaires Sociedad Anónima por las Acciones Clase "B" en representación del Estado Nacional.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO lo establecido por los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 2009 de INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DEFENSA tiene una participación accionaria del VEINTE POR CIENTO (20%) en el capital social de la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, en tanto que el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante pertenece al accionista privado INVERSIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que en la Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 2009 de la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, fue aceptada la renuncia de un Director Titular en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, cuyo mandato tenía vigencia desde el día 26 de junio de 2008 hasta la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria que dará tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de Ejercicio operará el 31 de diciembre de 2009.

Que en consecuencia se procedió a designar a su reemplazante como Director Titular por las acciones Clase "B", en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, hasta completar el período del mandato del renunciante.

Que por razones de operatividad resultó necesaria la cobertura de las funciones de los integrantes del Directorio de la citada empresa con la finalidad de asegurar la continuidad y el eficaz funcionamiento de la misma.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció entre otros aspectos que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado Director Titular de INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por las acciones Clase "B" al Contador Eduardo Héctor SGUIGLIA (DNI Nº 10.409.554), en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA, desde el 17 de marzo de 2009 hasta la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria que dé tratamiento a los Estados Contables cuyo cierre de ejercicio operara el 31 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 453/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0190613/2009 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondientes.

Que en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que ejerce la tutela jurisdiccional en sede administrativa en materia aduanera e impositiva, se encuentra vacante y financiado UN (1) cargo Nivel D de Oficial de Despacho de la Vocalía de la 14ª Nominación, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mencionado cargo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuando al organismo de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que entre las acciones y responsabilidades asignadas al referido Tribunal se encuentra la de resolver las controversias tributarias entre los contribuyentes y la Dirección General Impositiva o la Dirección General de Aduanas, organismos dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que las funciones inherentes al cargo aludido en el presente decreto se encuentran especificadas en la Resolución Nº 160 del 15 de septiembre de 1989 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, siendo de fundamental importancia su cobertura a fin de otorgar a la Vocalía de la 14ª Nominación del organismo los recursos humanos imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la agente Da. Lucila Josefina RAGGI (M.I. Nº 30.862.001), en UN (1) cargo vacante Nivel D, de Oficial de Despacho de la Vocalía de la 14ª Nominación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 450/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº 000745/09 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1843 del 5 de diciembre de 2007, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2007 del 24 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1843/07 se efectuó la designación transitoria en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA

Y EL RACISMO (INADI), las cuales fueron prorrogadas por el Decreto Nº 2007/08, entre las cuales estaba la del señor Jesús Alberto VERA (D.N.I. Nº 12.486.528).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995 y el artículo 3º del citado Decreto Nº 2007/08, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario que la misma se efectúe con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulos III y IV del Anexo al Decreto Nº 2098/08 por el cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 13 de agosto de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma del presente acto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PREVENCION E INVESTIGACION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1843/07 y prorrogada por el Decreto Nº 2007/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
VERA, Jesús Alberto	12.486.528	C - 0	Responsable de Archivo y Biblioteca	13/08/2009

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1570/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de la señora Claudia Rosanna CASTROSÍN VERDÚ (D.N.I. Nº 24.573.255).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de junio de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma del presente acto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PREVENCION E INVESTIGACION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1570/08 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
CASTROSÍN VERDÚ, Claudia Rosanna	DNI 24.573.255	C - 0	Responsable de Difusión con Promotores/as Sociales	26/06/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 451/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº 000542/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1570 del 29 de septiembre de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 449/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº 000543/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1570 del 29 de septiembre de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1570/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Ariel Alejandro LÓPEZ CUCATTO (D.N.I. Nº 23.119.577).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de junio de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma del presente acto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PREVENCION E INVESTIGACION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1570/08 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
LÓPEZ CUCATTO, Ariel Alejandro	DNI 23.119.577	C - 0	Responsable de Producción Audiovisual	26/06/2009

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 457/2010

Modifícase el Anexo II al artículo 2° del Decreto Nº 357/02 el Apartado XX correspondiente al Ministerio de Salud.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorios y complementarios, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 estableció que las facultades otorgadas por ella al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 357/02 y modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que, oportunamente y mediante el Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en función de las actuales necesidades operativas y conforme con la experiencia acumulada desde el dictado del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, y ante la necesidad de fortalecer las políticas públicas de salud mental, especialmente el cumplimiento de los derechos de las personas con padecimientos mentales o adicciones se hace imprescindible la incorporación a dicha estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES con dependencia directa de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del citado Ministerio.

Que a esos fines resulta necesario modificar parcialmente los objetivos establecidos por el citado Decreto para la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS y los oportunamente fijados para la aludida SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS, como así también sustituir el esquema organizativo correspondiente al primer nivel operativo aprobado originalmente por el referido Decreto, para la última de las Secretarías citadas.

Que consecuentemente con lo expuesto y a efectos de asegurar la inmediata puesta en marcha de la nueva Dirección Nacional, es menester contar con el cargo correspondiente, en el cual pueda materializarse la designación del titular de la misma.

Que la medida propiciada contribuirá a lograr un adecuado cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos establecidos para el MINISTERIO DE SALUD, posibilitando una mejor respuesta a las demandas que se presenten en materia de atención primaria de salud mental y de diversas adicciones.

Que la reforma propuesta se encuentra fundada en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, el Apartado XX correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, en lo referente a los objetivos de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS, de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES dependientes, ambas Subsecretarías, de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, de acuerdo con el detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Modifícase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del presente, el Anexo I del artículo 3º del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, correspondiente al Organigrama del primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, en lo que hace a la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS, a efectos de incorporar al ámbito de la misma la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, de acuerdo con el detalle que obra como Anexo I del presente.

Art. 3º — Modifícase de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del presente, el Anexo I y II del artículo 3º del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, correspondiente al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones del primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, incorporándose en el ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, de acuerdo con el detalle que obra como Anexo I y II del presente.

Art. 4º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, con la finalidad de incorporar un cargo de Nivel A Grado 0 del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiente al titular de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES que por el presente acto se incorpora a la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar el Anexo de Dotación correspondiente a la estructura del primer nivel operativo de dicho Ministerio, aprobada por el artículo 3º del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, de acuerdo a los cargos aprobados por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, distributiva del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2010.

Art. 6º — En el plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE SALUD deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores de las aprobadas por el Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, el que deberá prever la incorporación a la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES de la Unidad Coordinadora Ejecutora de Salud Mental y Comportamiento Saludable, aprobada por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 539/01, como así también del Programa de Asistencia Primaria en Salud Mental (Ley Nº 25.421), del Programa Nacional de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol (Ley Nº 24.788), y del Programa Nacional de Patologías Mentales Severas y Prevalentes, aprobado por Res. Nº 275/09 de dicho Ministerio.

Art. 7º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración referida en el artículo 6º, mantendrán su vigencia las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por el Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades prima-

rias y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas y suplementos que les correspondiere, previstos en la normativa escalafonaria vigente.

Art. 8º — El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

Planilla Anexa al artículo 1º

XX. - MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

OBJETIVOS:

1. Asistir en la planificación sanitaria global, efectuar la evaluación de políticas sectoriales, analizando los resultados e impacto social de los mismos y brindar apoyatura técnica a las reuniones de Gabinete Ministerial.

2. Ejercer la supervisión y coordinación de las acciones destinadas a la promoción, desarrollo y evaluación de la calidad y gestión de los servicios brindados por el MINISTERIO DE SALUD.

3. Promover la elaboración, incorporación y sistematización de normativa orientada a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los establecimientos y servicios de salud.

4. Coordinar el desarrollo de políticas basadas en las nuevas tecnologías de la información.

5. Coordinar las acciones con las distintas jurisdicciones y con los organismos gubernamentales y no gubernamentales que corresponda en cada caso, tendientes a garantizar la excelencia en la formación de los recursos humanos del sector.

6. Promover la formación y capacitación de los recursos humanos del Sector Salud de acuerdo a los estándares apropiados para los servicios y el Sistema de Salud.

7. Promover mecanismos de concertación destinados a regular la oferta de los recursos humanos de la salud en todas sus modalidades; así como en su proceso de formación, incluyendo residencias y becas.

8. Establecer las políticas para definir la eficiente y equitativa financiación de las residencias y becas para el equipo de salud en las distintas jurisdicciones, conforme sus necesidades y la dinámica establecida para alcanzar su excelencia formativa.

9. Propender a la disminución de la morbimortalidad por factores de origen laboral, formulando políticas tendientes a promover y proteger la salud de los trabajadores en general de la administración pública en particular.

10. Facilitar la articulación y armonización interjurisdiccional de los distintos marcos regulatorios del Sector Salud.

11. Desarrollar mecanismos adecuados de regulación y fiscalización de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

12. Fortalecer los Registros Federales y Nacionales de su incumbencia para asegurar la universalidad, actualización y disponibilidad de la información.

13. Colaborar con las distintas Jurisdicciones en la optimización de los instrumentos que aseguren el debido registro, control y fiscalización del ejercicio profesional y de los establecimientos asistenciales.

14. Normatizar, coordinar y fiscalizar las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y terminales de transporte.

15. Proyectar y proponer las políticas de profesionalización de los Recursos Humanos de la Salud pertenecientes a la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con las otras instancias del Poder Ejecutivo con competencia en la materia.

16. Coordinar y supervisar el accionar de las Delegaciones Sanitarias Federales, o las que en el futuro las sustituyan, en los distritos provinciales del país.

17. Coordinar la interacción de las Delegaciones Sanitarias Federales con las acciones de los programas, proyectos y actividades que desde el nivel central requieren la participación de las mismas.

18. Ejercer la rectoría del Plan Nacional de Sangre, conforme a la normativa vigente, propiciando el fortalecimiento del sistema nacional de hemoterapia, definiendo las normas de organización, para alcanzar su óptimo funcionamiento.

19. Normatizar, coordinar y desarrollar las políticas que permitan alcanzar la autosuficiencia en hemocomponentes y derivados, a través del fomento de la donación voluntaria y habitual, la producción bajo programas de aseguramiento de calidad y el monitoreo del uso adecuado de los componentes sanguíneos.

20. Desarrollar los mecanismos que permitan optimizar la gestión y funcionamiento de los hospitales en general y de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada —HPGD— en particular.

21. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de habilitación categorizante y desarrollar un registro de los establecimientos habilitados.

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

OBJETIVOS:

1. Formular y coordinar las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención de la salud impulsado por el MINISTERIO DE SALUD en las áreas y establecimientos bajo su dependencia.

2. Entender en la coordinación de las acciones llevadas a cabo por los establecimientos de salud bajo su órbita con los del primer nivel de atención.

3. Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de gestión hospitalaria que redunden en beneficio de la población asistida por sus establecimientos de salud.

4. Colaborar con la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS y en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE —INCUCAI— en el desarrollo de la política nacional de donación de órganos.

5. Participar, en forma coordinada con la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, en la aplicación y mejora continua de la Carrera Profesional, conforme Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, coordinando con otras instancias intra e interministerial.

6. Supervisar y coordinar los programas gestionados a través de los organismos descentralizados de su dependencia.

7. Entender en la formulación e implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de los establecimientos e institutos bajo su dependencia de manera de lograr el mayor impacto de sus acciones en términos de cobertura y equidad.

8. Garantizar la aplicación, en los organismos de su dependencia, de los estándares de calidad en los servicios de salud determinados por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION.

9. Fomentar la estrategia de implementación de modelos participativos de la comunidad que resulta receptora de los servicios, en concordancia con las políticas de calidad y participación determinadas por el MINISTERIO DE SALUD.

10. Proponer a la autoridad sanitaria la creación de institutos especializados de investigación en el ámbito de su competencia, coordinando con las instancias correspondientes.

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

OBJETIVOS:

1. Asistir al señor Ministro en la planificación estratégica de las políticas implementadas por el MINISTERIO DE SALUD en el ámbito de su competencia.

2. Asistir al señor Ministro en todas las cuestiones relativas a la determinación y análisis de los costos de las distintas áreas y prestaciones de la salud pública.

3. Proponer políticas y programas destinados a disminuir la incidencia de los costos asociados a las diversas áreas de la salud pública de modo de facilitar el acceso de la población a los servicios de salud.

4. Proponer el desarrollo de modelos de financiamiento apropiados de la salud pública a fin de promover el acceso equitativo de la población a servicios de salud de calidad en todo el país.

5. Evaluar el impacto económico de las políticas de salud impulsadas desde el MINISTERIO DE SALUD y, eventualmente, formular recomendaciones al señor Ministro a fin de optimizar el impacto de las mismas.

6. Asistir al señor Ministro en todas las actividades referidas a las relaciones sanitarias internacionales del MINISTERIO DE SALUD.

7. Entender en la celebración de convenios de cooperación técnica, en los convenios sanitarios binacionales, y en las relaciones con los organismos internacionales de salud.

8. Coordinar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la realización de actividades de cooperación sanitaria en línea con la política internacional que desarrolla nuestro país.

9. Entender en el desarrollo de las relaciones institucionales con organismos dependientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, como así también con instituciones del sector no gubernamental, de la seguridad social y privado que desarrollen actividades vinculadas al área de su competencia.

10. Diseñar e implementar, en coordinación con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD, programas y proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes sociales de la salud.

11. Definir, coordinar y supervisar las políticas y acciones tendientes a mejorar los estilos de vida saludables de la población, su salud mental, en consonancia con las políticas generales del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, tales como el Plan Federal de Salud Mental.

12. Participar, en forma coordinada con las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD en la elaboración de actividades de difusión, divulgación científica y promoción.

13. Fomentar y desarrollar investigaciones científicas en salud referidas principalmente a los determinantes sociales, económicos, culturales y ambientales de la misma.

14. Garantizar la aplicación e implementación de la política nacional de salud mental y comportamiento saludable en los Organismos bajo su dependencia.

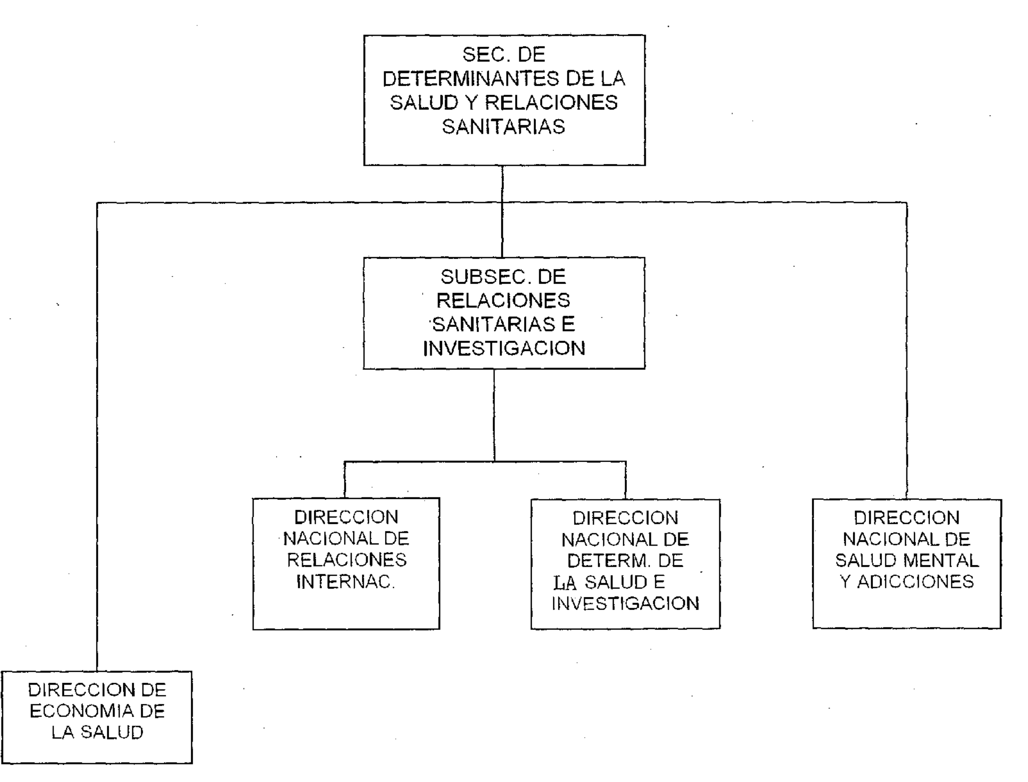
15. Promover la realización de actividades participativas a nivel local conjuntamente con organizaciones no gubernamentales a fin de minimizar el impacto negativo de los determinantes de la salud que operan sobre la población.

16. Entender en la asistencia técnica a municipios saludables miembros de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.

17. Fomentar la participación de actores sectoriales e Interjurisdiccionales con el fin de evaluar los resultados socio-ambientales de las distintas intervenciones sanitarias previstas por el MINISTERIO DE SALUD destinadas a minimizar el impacto de los determinantes sociales de la salud.

18. Coordinar la aplicación territorial de las acciones correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover y coordinar redes locales, regionales y nacionales ordenadas, según criterios de riesgo, que contemplen el desarrollo adecuado de los recursos para la atención primaria de salud mental y de las adicciones, articulen los diferentes niveles y establezcan mecanismos de referencia y contrarreferencia que aseguren y normaticen el empleo apropiado y oportuno de los mismos y su disponibilidad para toda la población.

ACCIONES:

1.- Fortalecer las redes jurisdiccionales regionales, articulándolas en una red nacional de Salud Mental basada en la extensión, profundización y consolidación de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

2.- Integrar las políticas de salud mental y tratamiento de las adicciones en las políticas generales de salud propuestas por el MINISTERIO DE SALUD, procurando fortalecer las capacidades institucionales que permitan garantizar una adecuada, oportuna y continua accesibilidad a los servicios de salud mental.

3.- Promover la atención e importancia de la salud mental y los comportamientos y estilos de vida saludables así como la prevención de las adicciones.

4.- Generar principios rectores en materia de atención primaria de la salud mental y los tratamientos de las adicciones desde una perspectiva respetuosa de los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, con un criterio interdisciplinario de atención, que priorice la participación y acompañamiento familiar y comunitario.

5.- Coordinar acciones tendientes a la unificación de criterios sobre las mejores formas de atención psiquiátrica y propiciar las transformaciones que fueran necesarias, así como la incorporación de los mismos en las instancias de formación y capacitación profesional.

6.- Coordinar con las áreas de incumbencia sobre la materia en las otras áreas del ESTADO NACIONAL y continuar con los proyectos de colaboración ya iniciados.

7.- Generar políticas públicas de atención a la salud mental y sus distintas formas de afección que puedan ser replicadas por los efectores de las áreas de salud provinciales y municipales.

8.- Coordinar el relevamiento de los recursos estatales, de obras sociales, de prepagas y de ONG existentes, el que una vez culminado deberá ser verificado por una instancia de control y otra de validación científica independiente.

9.- Incluir indicadores sobre salud mental y adicciones en los sistemas de información y notificación sanitaria de la República Argentina, para que en forma conjunta con la comunidad permita desarrollar, evaluar y mejorar las políticas de salud mental y adicciones.

10. Constituir, mantener y optimizar permanentemente un Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Mental y Adicciones que permita la determinación de prioridades en la toma de decisiones de políticas públicas en la materia.

11.- Coordinar la aplicación territorial con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

12.- Establecer una Mesa de Trabajo permanente con los Responsables Jurisdiccionales en Salud Mental y Adicciones del país para consensuar, evaluar y/o modificar estrategias, programas, actividades e intervenciones e incrementar la cooperación técnica y la participación intersectorial e interdisciplinaria.

13.- Coordinar, con la Comisión Nacional Coordinadora de Políticas Públicas en materia de Control y Prevención de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada Transnacional y la Corrupción, todas aquellas actividades relacionadas con los compromisos asumidos frente a la comunidad internacional.

14.- Coordinar las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones con la SEDRONAR y podrá contar con el CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL y la COLONIA NAC. MONTES DE OCA para la implementación de todas aquellas líneas de acción que se identifiquen como necesarias para posicionar a los mismos como Centros nacionales de Referencia.

15.- Establecer un sistema de control y fiscalización sobre los tratamientos en los sectores públicos.

16.- Coordinar con las áreas que resulten pertinentes el establecimiento de un Sistema de Control y fiscalización específico sobre los tratamientos brindados por Obras Sociales, Prepagas y ONGs.

17.- Integrar un plan nacional de todas las iniciativas, proyectos y programas en la materia, así como también la articulación interministerial, intersectorial e interjurisdiccional con las demás acciones del MINISTERIO DE SALUD en particular y de los demás Ministerios en general.

18.- Desarrollar la Mesa Intersectorial e interministerial de Salud mental, Justicia y Derechos Humanos, promoviendo la participación de todos los Ministerios involucrados en la temática y las representaciones Nacionales de Organizaciones Profesionales, académicas, gremiales y civiles.

19.- Diseñar un Plan nacional de Atención integral de corto, mediando y largo alcance, con sus correspondientes monitoreos, así como los correspondientes protocolos de tratamiento adecuados a la normativa internacional.

Planilla Anexa al artículo 4°

PRESUPUESTO 2010

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION : 80 – MINISTERIO DE SALUD
SUB JURISDICCION : 00 – MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA :19 – DETERMINANTES DE LA SALUD, RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION
SUBPROGRAMA : 00
PROYECTO : 00
UNIDAD EJECUTORA : SECRETARIA DE DETERMINANTE DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS
ACTIVIDAD : 04 – COORDINACION Y CONDUCCION

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL DEL SINEP – DECRETO N° 2098/08		
A	1	
D	-1	
Subtotal escalafón		
TOTAL ACTIVIDAD	0	
TOTAL PROGRAMA	0	

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 446/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012127/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 745 del 14 junio de 2006, Nº 1803 del 4 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 2242 del 23 de diciembre de 2008 y Nº 1813 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 745/2006 se procedió a cubrir transitoriamente —entre otros— UN (1) cargo Nivel E - Grado 0 de la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y posteriormente, por sus similares Nº 1803/2007, Nº 2242/2008 y Nº 1813/2009 se prorrogó la misma.

Que resulta necesario prorrogar dicha designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la referida prórroga debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de enero de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación con carácter transitorio de Da. Estela DAMIANOVICH (D.N.I. Nº 10.964.360), oportunamente

dispuesta por Decreto Nº 745/2006 y prorrogada por sus similares Nº 1803/2007, Nº 2242/2008 y Nº 1813/2009, en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos II y III y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 29 de enero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 447/2010

Desígnase Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en Australia.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y las Fuerzas Armadas, mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Juan Adrián CAMPITELLI para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en AUSTRALIA.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida que se propone encuadra en las atribuciones emergentes conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1 de abril de 2010, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en AUSTRALIA al Coronel D. Juan Adrián CAMPITELLI (DNI Nº 12.600.282).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión, la que tendrá una duración de SEISCIENTOS NOVENTA (690) días.

Art. 3º — El causante efectuará su presentación en el país de destino, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista para la iniciación de su cargo, a los efectos de realizar el traslado e instalación correspondiente, quedando incluido el citado período dentro de la duración de la comisión.

Art. 4º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2010 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 448/2010

Desígnase Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por la Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Estado Nacional y la FUERZA AEREA ARGENTINA - F.A.A., mantener las Agregadurías Aeronáuticas en el exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Aéreas de la Región.

Que es necesario proceder al relevo de Personal Militar Superior de la F.A.A., que cumple funciones en el exterior como Agregado Aeronáutico.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 15 marzo del 2010, como “Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”, al Comodoro D. Alfredo Horacio AMARAL (E.Air. 4209 - D.N.I. Nº 13.631.724).

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión, la que tendrá una duración de SETECIENTOS DIEZ (710) días.

Art. 3º — El causante efectuará su presentación en el país de destino, con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha prevista para la iniciación de su cargo, a efectos de realizar el traslado e instalación correspondiente, quedando incluido el citado período en la duración de la comisión.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1- 1 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 3 - 11 - 3 - 2 - 1,

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 9 - 11 - 3 - 2 - 1 y

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 2010 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 152/2010

Danse por aprobadas una contratación y una prórroga celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 31/3/2010

VISTO el Expediente Nº 4284/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del contrato y prórroga de contratación suscriptos con fecha 30 de junio de 2009 y 11 de diciembre de 2009 respectivamente, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Mariano Andrés DIAZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación y prorroga solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2009, por lo que procede aprobar la contratación y su respectiva prórroga de contratación.

Que previo a dar trámite a la presente contratación y su prórroga, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato y su prórroga que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Mariano Andrés DIAZ (D.N.I. Nº 30.502.125), para desempeñar funciones de Secretario Administrativo en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la prórroga del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de

la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Mariano Andrés DIAZ (D.N.I. Nº 30.502.125), para desempeñar funciones de Secretario Administrativo en la citada Subsecretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízanse la contratación y prórroga de contratación que se aprueban por el artículo 1º y 2º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 154/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO el Expediente Nº 52.709/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha elevado la propuesta de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar las contrataciones según el detalle del Anexo I adjunto a la presente medida, cuyos servicios resultan indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos fijados y el adecuado funcionamiento de la organización del citado organismo.

Que se entiende pertinente exceptuar a las personas detalladas en el Anexo I adjunto a la presente decisión administrativa de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, dada la experiencia y formación extracurricular de los mismos, como paso previo a la aprobación de sus contrataciones bajo el régimen del decreto mencionado.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, para atender el gasto que implicaría la aprobación de las contrataciones por el titular de la jurisdicción respectiva.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a contratar a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente medida, con excepción de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Código de Control: SSN0004318

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAPUTO	GUILLERMO OSCAR	CONE1	DNI 27338807	4800.00	4800.00	24000.00	01/08/09	31/12/09	16	1	100%
2	CARACCIA	TOMAS MARIA	CONE1	DNI 27386899	4800.00	4800.00	24000.00	01/08/09	31/12/09	16	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 16 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000958 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
AGOSTO	2009	9600.00	9600.00
SEPTIEMBRE	2009	9600.00	9600.00
OCTUBRE	2009	9600.00	9600.00
NOVIEMBRE	2009	9600.00	9600.00
DICIEMBRE	2009	9600.00	9600.00
Totales		48000.00	48000.00

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 156/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente Nº 25.722/2009 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar 1196 del 5 de julio de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha elevado la propuesta de contratación de UN (1) consultor internacional cuya locación de obra resulta indispensable para el cumplimiento de las actividades previstas en los documentos del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado "Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local".

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que asimismo, mediante los Decretos Nros. 577/03 y sus modificatorios 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-).

Que estos últimos son los supuestos que se verifican para la persona cuya contratación se propone, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de UN (1) consultor internacional para la realización de las actividades previstas en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado "Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local", ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte de la presente, según el detalle que allí se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos oportunamente transferidos por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el financiamiento del citado Proyecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROYECTO PNUD ARG/08/012

Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local

APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	PASAPORTE Nº	HONORARIO	PERIODO DE CONTRATACION
VANDERSCHUEREN, Franz Marie Gérard Ghislain	PROFESIONAL INTERNACIONAL	EH 356415 (Belga)	USD 4.000.-	30/10/09 al 24/12/09

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 155/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO las Leyes Nros. 26.546 y 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y las Resoluciones Nº 87 del 2 de febrero de 2009 y Nº 146 del 19 de febrero de 2009 del registro del MINISTERIO DE SALUD y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en el artículo 9º de su Anexo I, el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que asimismo el Anexo de la Ley mencionada precedentemente, en su artículo 5º inciso f) establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que por el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de diversos profesionales para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante las Resoluciones citadas en el VISTO fueron aprobadas las contrataciones de los profesionales en cuestión en el Nivel C del Decreto Nº 2098/08 —SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO—, correspondiendo conforme a las nuevas funciones asignadas la equiparación en el Nivel B de la citada norma.

Que la financiación de las contrataciones que por la presente se propician será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09 y por el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la Dra. Norma MASTROSTEFANO (D.N.I. Nº 6.347.394) de la restricción contenida en el artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a partir del 1º de marzo de 2009, a los efectos de proceder a su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Danse por aprobadas a partir del 1º de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 las contrataciones de la Dra. Graciela Cristina ALVAREZ (D.N.I. Nº 6.551.530), la Dra. María Adelina FERNANDEZ (D.N.I. Nº 6.223.574), la Dra. Norma MASTROSTEFANO (DNI Nº 6.347.394) y la Dra. María Cristina SCAFATI (D.N.I. Nº 5.619.052) conforme a las condiciones, niveles y grados indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, quienes desarrollarán sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	VIGENCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA
ALVAREZ, Graciela Cristina	6551530	B	8	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
FERNANDEZ, María Adelina	6223574	B	7	01/03/2009 - 31/12/2009	SECRETARIA GENERAL
MASTROSTEFANO, Norma	6347394	B	10	01/03/2009 - 31/12/2009	GER. DE CONTROL PRESTACIONAL
SCAFATI, María Cristina	5619052	B	9	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 150/2010

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0021570/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, financiados con el Tesoro Nacional, a efectos de atender gastos correspondientes a eventos a desarrollarse durante el presente ejercicio.

Que entre dichos eventos se encuentran la “Exposición Universal Shanghai”, la “Feria del Libro de Frankfurt - Bicentenario”, la “XX Cumbre Iberoamericana” y el “Bicentenario de la Revolución de Mayo en el Exterior”.

Que se incrementan además, los créditos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que, asimismo, resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, a los fines de posibilitar la atención de las erogaciones inherentes en el marco del Programa de Desarrollo Local.

Que a su vez, se modifica la distribución por cargos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, realizándose una compensación de los mismos.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y por el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

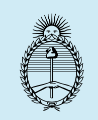
Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícase la distribución por cargos del Organismo Descentralizado 606 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 87/2010

Dase por prorrogada la emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 19/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0019174/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA a través del dictado del Decreto Nº 2387 de fecha 5 de octubre de 2009 prorroga y declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía, desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, a las explotaciones agrícolas, ganaderas, agrícola-ganaderas y ganadero-agrícolas de diversas partes del territorio provincial.

Que el Artículo 1º del mencionado Decreto Nº 2387/09 prorroga la declaración en estado de emergencia agropecuaria por sequía en los Departamentos Chapaleufú y Maracó, que fuera declarado, entre otros, a nivel nacional mediante las Resoluciones Nros. 28 y 32, ambas de fecha 23 de noviembre de 2009 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 2387/09 prorroga la declaración en estado de desastre agropecuario por sequía en la totalidad de los Departamentos Guatraché, Hucal, Caleu-Caleu, Utracán, Lihuel-Calel, Limay-Mahuida y Curacó y en parte de los Departamentos Atreucó y Puelén, todos los cuales fueran declarados a nivel nacional mediante la citada Resolución Nº 28/09, con la excepción de parte de los Departamentos Atreucó y Utracán que fueran declarados a nivel nacional a través de la citada Resolución Nº 32/09.

Que la Provincia de LA PAMPA presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión ordinaria del 25 de enero de 2010, la correspondiente solicitud para que, dentro de los términos de la Ley Nº 26.509, se prorrogue o declare la situación de emergencia y/o desastre agropecuario que fuera aprobada a nivel provincial mediante el citado Decreto Nº 2387/09.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en el área citada y entiende que corresponde prorrogar o declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario por sequía, según corresponda, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los ciclos productivos a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los apartados a) y d) del inciso 1 del Artículo 22 e incisos b) y e) del Artículo 23 de la Ley Nº 26.509, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el ciclo de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de LA PAMPA finalizará en las siguientes fechas:

a) El 31 de marzo de 2010 para las actividades y zonas indicadas en el Artículo 1º del Decreto Nº 2387/09.

b) El 30 de septiembre de 2010 para las actividades y zonas indicadas en el Artículo 2º del Decreto Nº 2387/09.

c) El 30 de septiembre de 2010 para las actividades comprendidas en los Departamentos Capital, Chalileo, Chical-Có, Loventué y Toay.

d) El 29 de junio de 2010 para las actividades comprendidas en los Departamentos Realicó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Rancul y en la Sección III, fracción A, lotes 4 al 7, 14 y 15 y fracción B, lotes 1 al 15 del Departamento Atreucó.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Decreto Nº 1365 del 1 de octubre de 2009 y el Artículo 5º del Anexo del citado Decreto Nº 1712/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por prorrogado en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia agropecuaria por sequía, a partir del 1 octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a las explotaciones agrícolas y agrícola-ganaderas de los Departamentos Chapaleufú y Maracó, que fuera declarado a nivel nacional mediante las Resoluciones Nros. 28 y 32, ambas de fecha 23 de noviembre de 2009 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respectivamente.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por prorrogado en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario por sequía, a partir del 1 octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a las explotaciones agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas de los Departamentos Guatraché, Hucal, Caleu-Caleu, Lihuel-Calel, Limay-Mahuida y Curacó, en la Sección XXIV, fracciones A, B y C, lotes 1 al 25 de cada una y fracción D, lotes 1 al 20, 24 y 25 y Sección XXV, fracción A, lotes 14 al 17 y 25, fracción B, lotes 1 al 25 y fracción C, lotes 1 al 3, 5, 6 y 15 del Departamento Puelén y Sección IX, fracción A, lotes 11 al 25 y fracción D, lotes 1 al 25 y Sección XIV, fracción A, lotes 11 al 14 y 17 al 24 y fracción D, lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23 del Departamento Utracán, que fueran declaradas a nivel nacional mediante la Resolución Nº 28 de fecha 23 de noviembre de 2009 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y la Sección III, fracción A, lotes 16, 17, 24 y 25 y fracción B; lotes 16 al 25 del Departamento Atreucó y Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23 y fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23 y Sección IX, fracción B, lotes 11 al 25 y fracción C, lotes 1 al 25 del Departamento Utracán, que fueran declaradas a nivel nacional mediante la Resolución Nº 32 de fecha 23 de noviembre de 2009 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de LA PAMPA el estado de desastre agropecuario por sequía, a partir del 1 de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas de los Departamentos Realicó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Capital, Rancul, Toay, Loventué, Chalileo y Chical-Có y en la Sección III, fracción A, lotes 4 al 7, 14 y 15 y fracción B, lotes 1 al 15 del Departamento Atreucó.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en los apartados a) y d) del inciso 1 del Artículo 22 e incisos b) y e) del Artículo 23 de la Ley Nº 26.509, se determinan como fecha de finalización de los actuales ciclos productivos:

a) El 31 de marzo de 2010 para las actividades que se realizan en las explotaciones indicadas en el Artículo 1º de la presente medida.

b) El 30 de septiembre de 2010 para las actividades que se realizan en las explotaciones indicadas en el Artículo 2º de la presente medida.

c) El 30 de septiembre de 2010 para las actividades comprendidas en los Departamentos Capital, Chalileo, Chical-Có, Loventué y Toay.

d) El 29 de junio de 2010 para las actividades comprendidas en los Departamentos Realicó, Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Catriló, Rancul y en la Sección III, fracción A, lotes 4 al 7, 14 y 15 y fracción B, lotes 1 al 15 del Departamento Atreucó.

Art. 5º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 6º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 94/2010

Dase por declarado en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0020655/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MENDOZA a través del dictado del Decreto Nº 3415 de fecha 31 de diciembre de 2009 declara el estado de emergencia y desastre agropecuario, en las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de distintos departamentos provinciales, afectadas por heladas tardías, desde el 29 de septiembre de 2009 y el 31 de marzo de 2011.

Que la Provincia de MENDOZA presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión ordinaria del 25 de enero de 2010, la correspondiente solicitud para que, dentro de los términos de la Ley Nº 26.509, se declare la situación de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, que fuera declarada a nivel provincial mediante el citado Decreto Nº 3415/09.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en el área citada y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, por heladas tardías, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderán los ciclos productivos a efecto de otorgar los beneficios contemplados en los apartados a) y d) del inciso 1 del Artículo 22 e incisos b) y e) del Artículo 23 de la Ley Nº 26.509, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el ciclo de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia de MENDOZA finalizarán el 31 de marzo de 2011, para las actividades y zonas indicadas en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3415/09.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Decreto Nº 1365 del 1 de octubre de 2009 y el Artículo 5º del Anexo del citado Decreto Nº 1712/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de MENDOZA el estado de emergencia agropecuaria por heladas tardías, en las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos Colonia Segovia, Km. 8, Los Corralitos y Villa Nueva del Departamento Guaymallén; El Pastal del Departamento Las Heras; Costa de Araujo, El Vergel, Ing, Gustavo André, La Palmera y San Francisco del Departamento Lavalle; Carrodilla, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Ugarteche y Vistalba del Departamento Luján de Cuyo; Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque del Departamento Maipú; Algarrobo Grande, Junín y Phillips del Departamento Junín; La Paz y Villa Antigua del Departamento La Paz; Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Arboles, Los Campamentos, Reducción y Rivadavia del Departamento Rivadavia; Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Montecaseros y San Martín del Departamento San Martín; La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores del Departamento Tunuyán; El Zampas, La Arboleda, San José y Tupungato del Departamento Tupungato; Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos del Departamento San Carlos; Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear y Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel del Departamento San Rafael, desde el 29 de septiembre de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2011.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de MENDOZA, el estado de desastre agropecuario por heladas tardías, en las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos Guaymallén, Los Corralitos, Rodeo de la Cruz y Villa Nueva del Departamento Guaymallén; Capdevila del Departamento Las Heras; Costa de Araujo, Jocolí Viejo, La Palmera, Las Violetas y Tres de Mayo del Departamento Lavalle; Las Compuertas y Vistalba del Departamento Luján de Cuyo; Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, General Ortega, Maipú y Rodeo del Medio del Departamento Maipú, Algarrobo Grande, Junín, La Colonia y Phillips del Departamento Junín; La Paz, Las Chacritas, Villa Antigua del Departamento La Paz; Andrade, El Mirador, La Libertad, Los Campamentos, Reducción y Santa María de Oro del Departamento Riva-

davia; Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Ramblón, Montecaseros, Palmira y Tres Porteñas del Departamento San Martín; La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; El Totoral, La Primavera, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores del Departamento Tunuyán; Gualtallary, La Arboleda, San José y Villa Bastías del Departamento Tupungato; Chilecito, La Consulta y Pareditas del Departamento San Carlos; Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear y Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel del Departamento San Rafael, desde el 29 de septiembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2011.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en los apartados a) y d) del inciso 1 del Artículo 22 e incisos b) y e) del Artículo 23 de la Ley Nº 26.509, se determina como fecha de finalización de los ciclos productivos el 31 de marzo de 2011, para las actividades y zonas indicadas en los Artículos 1º y 2º de la presente medida.

Art. 4º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 5º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 95/2010

Dase por declarado en determinados Departamentos de la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418939/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de MENDOZA a través del dictado del Decreto Nº 1813 de fecha 10 de agosto de 2009 declara el estado de emergencia y desastre agropecuario, en las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de distintos departamentos provinciales, afectadas por granizo, entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2010.

Que la Provincia de MENDOZA presentó el citado Decreto Nº 1813/09 durante la vigencia de la Ley Nº 22.913, quedando su situación sin resolver al ser esta norma derogada por la Ley Nº 26.509.

Que el Artículo 5º del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009 faculta expresamente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a dictar los respectivos actos administrativos para declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, o prorrogar, en su caso, los consecuentes beneficios de aquellas jurisdicciones provinciales que a la fecha de la sanción de la Ley Nº 26.509 contasen con los decretos provinciales de declaración de emergencia y/o desastre en el marco de la Ley Nº 22.913.

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto Nº 1813/09 de la Provincia de MENDOZA.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por el Decreto Nº 1365 del 1 de octubre de 2009 y el Artículo 5º del Anexo del citado Decreto Nº 1712/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de MENDOZA el estado de emergencia agropecuaria por granizadas, desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 30 de abril de 2010, en las propiedades rurales ubicadas en las zonas bajo riego de los Distritos Carrodilla, Chacras de Coria, Luján, Mayor Drumond y Vistalba del Departamento Luján de Cuyo; Lunlunta del Departamento Maipú; Colonia Las Rosas, El Totoral y Vista Flores del Departamento Tunuyán y Cordón del Plata, El Zampadito y San José del Departamento Tupungato.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de MENDOZA el estado de desastre agropecuario por granizadas, desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 30 de abril de 2010, en las propiedades rurales ubicadas en las zonas bajo riego de los Distritos Ingeniero Gustavo André y Lavalle del Departamento Lavalle; Carrodilla, Luján, Mayor Drumond y Vistalba del Departamento Luján de Cuyo; Maipú del Departamento Maipú; Colonia Las Rosas, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas y Tunuyán del Departamento Tunuyán.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 93/2010

Desígnanse integrantes de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0050350/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509, el Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Resolución Nº 11 de fecha 22 de enero de 2010 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.509 se creó, en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, actual MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por los factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Que para asegurar el cumplimiento ágil, oportuno y eficiente de los objetivos de la Ley Nº 26.509, debe integrarse la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS creada por el Artículo 3º de la citada ley.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 11 de fecha 22 de enero de 2010 se procedió a designar a los integrantes de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS por el Sector Agropecuario.

Que por el Artículo 3º de la citada resolución se establece que los restantes miembros serán incorporados a medida que sus entidades los propongan e informen a este Ministerio para la elaboración del acto respectivo.

Que a tal efecto corresponde designar a los representantes del Sector Agropecuario, de conformidad con las propuestas recibidas.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley Nº 26.509 y en el Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnanse integrantes de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS por el Sector Agropecuario, a las personas cuyos datos se mencionan en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Planilla Anexa al Artículo 1º

NOMBRE Y APELLIDO	MATRICULA INDIVIDUAL	REPRESENTANTE POR
José Carlos BASALDÚA (Titular) Ignacio AZCUETA (Suplente)	12.309.424 14.502.606	CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA)
Carlos Miguel ROPPEL (Titular) Edgardo Esteban BARZOLA (Suplente)	5.484.711 13.182.971	CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO)

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 19/2010

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 17/3/2010

VISTO el Expediente Nº 4004/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y los registros de los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transmisión de Datos, Valor Agregado y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas inter-

venciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Art. 3º — Regístrese a la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 500/2010

Expedición de Documentos Nacionales de Identidad para residentes extranjeros con radicación temporaria. Norma complementaria.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO, el Expediente Nº RNP S02:0000650/2010, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 1501/2009, la Resolución RNP Nº 1800 del 26 de octubre de 2009, sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 17.671, faculta al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a implementar procedimientos identificatorios de registro y clasificación de la información relacionada con el potencial humano nacional.

Que mediante el Decreto Nº 1501/2009 se autorizó al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que mediante la Resolución RNP Nº 1800 del 26 de octubre de 2009 se aprobó el diseño, las características y detalle del nuevo Documento Nacional de Identidad, tanto en formato libreta como tarjeta, con su nomenclatura descripción y elementos de seguridad e inviolabilidad.

Que el nuevo DNI incorpora en la personalización, tanto los datos biográficos y biométricos, como la fecha de vencimiento del ejemplar generada por el sistema informático, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Dto. Nº 1501 del 20 de octubre de 2009.

Que, a su vez, en el caso de los residentes extranjeros con radicación temporaria, la personalización del DNI incluye la fecha de vencimiento de la radicación temporaria, la cual debe ser tenida en cuenta sin excepción como fecha límite de validez de dicho DNI, hasta tanto se cumpla con la correspondiente regularización del status migratorio.

Que a fin de evitar errores en la interpretación de la información vertida en los DNI de residentes extranjeros con radicación temporaria en torno a su validez, resulta necesario establecer un diseño específico para estos casos.

Que la Dirección General Técnica Jurídica ha tomado la debida intervención.

Que la medida a dictarse procede en virtud de las atribuciones y facultades que otorga la Ley 17.671, sus modificatorias y el Decreto Nº 1501/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese, únicamente para los Documentos Nacionales de Identidad expedidos a nombre de ciudadanos residentes extranjeros con radicación temporaria, que la fecha de vencimiento quedará asentada en la tercera página del DNI, en el campo correspondiente a la fecha de vencimiento de la radicación. Superada esta fecha, el DNI perderá validez sin los asientos correspondientes a las eventuales prórrogas, las que deberán ser asentadas en los campos destinados al efecto en la sexta página del DNI aprobado por Resolución RNP Nº 1800 del 26 de octubre de 2009.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mora Arqueta.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 550/2010

Apruébase la selección de proyectos destinados al Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº 6.104/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549 y Nº 24.557, el Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, las Resoluciones S.R.T. Nº 512 de fecha 15 de noviembre de 2001, Nº 839 de fecha 22 de abril de 2005, Nº 534 de fecha 29 de abril de 2008, Nº 1440 de fecha 19 de diciembre de 2008, Nº 100 de fecha 29 de enero de 2009 y Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), como entidad autárquica de regulación y supervisión del Sistema de Riesgos del Trabajo, quedando a su cargo la administración del Fondo de Garantía previsto en el artículo 33 de la cita norma legal.

Que a través del mencionado artículo se estableció que "Los excedentes del fondo, así como también las donaciones y legados al mismo, tendrán como destino único apoyar las investigaciones, actividades de capacitación, publicaciones y campañas publicitarias que tengan como fin disminuir los impactos desfavorables en la salud de los trabajadores. Estos fondos serán administrados y utilizados en las condiciones que prevea la reglamentación".

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, reglamentario del artículo citado precedentemente, dispuso que los excedentes del Fondo de Garantía deberán destinarse a financiar, entre otras, actividades de capacitación, general y particular y actividades y proyectos de investigación sobre riesgos derivados del trabajo y su prevención.

Que de esta forma, mediante la Resolución S.R.T. Nº 512 de fecha 15 de noviembre de 2001, se creó el "Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo", estableciéndose como objetivos del mismo, "el fomento, desarrollo y divulgación de actividades científicas y técnicas, relacionadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación, legislación y gestión de los riesgos del trabajo en su sentido más amplio".

Que el artículo 14 de la Resolución S.R.T. Nº 512/01 —sustituido por el artículo 1º de la Resolución S.R.T. Nº 839 de fecha 22 de abril de 2005—, en su redacción actual dispuso que en el mes de abril de cada año, la Coordinación del Programa formulará un Plan de Acción y un Presupuesto de Gastos y Recursos a ejecutarse durante los DOCE (12) meses siguientes.

Que asimismo, mediante la Resolución S.R.T. Nº 534 del 29 de abril del 2008, se aprobó el Plan de Acción del Programa de Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período 2008-2009.

Que así pues, se realizó el llamado a presentación de proyectos para el desarrollo de las NUEVE (9) líneas prioritarias mediante la aludida resolución, efectuándose la Convocatoria Pública pertinente.

Que ahora bien, a los fines de llevar a cabo el procedimiento de selección, mediante la Resolución S.R.T. Nº 1440 del 19 de diciembre del 2008 y su complementaria Resolución S.R.T. Nº 100 de fecha 29 de enero del 2009 se designó el Comité Evaluador.

Que en fecha 27 de octubre de 2009, el Comité Evaluador, a través de su Acta, plasmó que se han recibido TREINTA Y CUATRO (34) proyectos y que sólo han sido evaluados TREINTA Y TRES (33) debido a que el registrado bajo el Ingreso S.R.T. Nº 26.576/08 fue presentado fuera de término.

Que en este contexto, dicho Comité Evaluador, habiendo realizado el análisis de las diferentes propuestas de investigación, dictaminó adjudicando las Líneas Nº 1, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 9, en tanto que para las Líneas Nº 2, Nº 3, Nº 7 y Nº 8 han sido declaradas desiertas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los puntos 7 y 8 del Anexo de la Resolución S.R.T. Nº 534/08, los artículos Nº 33 inciso 4), Nº 36 y Nº 38 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la selección de los proyectos destinados al Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo, para el período 2008-2009, con una duración anual, de acuerdo a las Líneas de Trabajo, responsables y temas, que a continuación se detallan:

LINEA Nº 1: Alteraciones de la salud de los trabajadores por patologías no incluidas en el listado de enfermedades profesionales.

INVESTIGADOR: Licenciada Teresa STONSKI (M.I. Nº 16.895.093).

NOMBRE DEL PROYECTO: "Identificación de Factores de Riesgo asociados a alteraciones de la salud mental en trabajadores adolescentes".

LINEA Nº 4: Historial y Evolución de alícuotas utilizadas en el Sistema de Riesgos del Trabajo, Incidencia de los niveles de riesgo.

INVESTIGADOR: Licenciado Juan Luis BOUR (M.I. Nº 8.288.362), de la Fundación de Estudios Económicos Latinoamericanos (FIEL).

NOMBRE DEL PROYECTO: "Historial y evolución de alícuotas utilizadas en el sistema de Riesgos del Trabajo. Incidencia de los niveles de riesgo."

LINEA Nº 5: Descripción de las condiciones y medio ambiente de trabajo en el sector de la pesca costera.

INVESTIGADOR: Licenciado Juan Martín MOLINARI (M.I. Nº 18.553.810).

NOMBRE DEL PROYECTO "Condiciones y medio ambiente de Trabajo en la pesca costera Argentina. Diagnóstico y propuesta para la prevención de riesgos".

LINEA Nº 6: Condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT) de la actividad de mensajería y cadetería.

INVESTIGADOR: Magíster Licenciado Carlos Martín DE LELLIS (M.I. Nº 14.121.260).

NOMBRE DEL PROYECTO "Propuesta de investigación sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de la actividad de mensajería y cadetería en la Ciudad de BUENOS AIRES".

LINEA Nº 9: CyMAT y Salud laboral en los trabajadores textiles que prestan servicios en talleres de costura en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

INVESTIGADOR: Doctor Alejandro GOLDBERG (M.I. Nº 22.810.059).

NOMBRE DEL PROYECTO "Las Condiciones de Trabajo en los Talleres Textiles en Buenos Aires, factores de riesgo e impacto en la salud-enfermedad de los trabajadores".

Art. 2º — Declárase desierta la selección para las Líneas Nº 2, Nº 3, Nº 7 y Nº 8.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 557/2010

Otórgase autorización para operar dentro del Sistema de la Ley Nº 24.557.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº 2139/10 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 20.091 y 24.557, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) Nº 34.402 de fecha 7 de octubre de 2009 y Nº 34.490 de fecha 11 de noviembre de 2009, las Resoluciones S.R.T. Nº 2 de fecha 14 de marzo de 1996 y Nº 66 de fecha 28 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CAMINOS PROTEGIDOS A.R.T. S.A.) ha formalizado su solicitud para funcionar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo en el

sistema instituido por la Ley Nº 24.557 y sus decretos reglamentarios.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) a través de la Resolución Nº 34.402 de fecha 7 de octubre de 2009, autorizó a operar en seguros de riesgos del trabajo a CAMINOS PROTEGIDOS A.R.T. S.A., instruyendo a la requirente para que en forma previa al inicio de las operaciones debía contar con la aprobación de esta S.R.T. y con el régimen de alícuotas autorizado por la citada S.S.N.

Que por Resolución S.S.N. Nº 34.490 de fecha 11 de noviembre de 2009 se autorizó el régimen de alícuotas presentado ante el citado organismo por CAMINOS PROTEGIDOS A.R.T. S.A.

Que corresponde la intervención a esta S.R.T. para conferir autorización en el ámbito de su competencia.

Que la Resolución S.R.T. Nº 2 de fecha 14 de marzo de 1996, estableció los requisitos técnicos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y para la promoción y fiscalización de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Que la Resolución S.R.T. Nº 66 de fecha 28 de mayo de 1996, determinó los requisitos a cumplimentar por las Aseguradoras, ampliando las exigencias contempladas por la Resolución citada en el considerando anterior.

Que analizada la documentación por el Departamento de Control de Prestaciones en Especie (D.C.P.E.), con la conformidad expresa de la Gerencia Médica (G.M.), la Gerencia de Prevención (G.P.) y la Gerencia de Control de Entidades (G.C.E.) se expidieron en forma favorable, sin perjuicio de las posteriores acciones de fiscalización que pudieren llevarse a cabo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales se ha expedido en el sentido de que la peticionante reúne los requisitos exigidos por el artículo 1º incisos a) y b) de la Resolución S.R.T. Nº 2 de fecha 14 de marzo de 1996.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades que a esta S.R.T. otorga el apartado 1º del artículo 26 y el apartado 1º, inciso b) del artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., a comenzar a operar dentro del sistema de la Ley Nº 24.557 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 153/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Bs. As., 29/3/2010

VISTO el Expediente Nº 38.016/2009 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA actuante en la órbita de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el mencionado expediente, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, actuante en la órbita de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 188.485.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 183.553.500) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 4.931.500), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 193.355.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 184.513.500) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 8.841.500), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 7.756.500) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 15.595.600) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.002.400), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2805

Coraza Electrónica de Seguridad. Su implementación.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12133-319-2009 del Registro esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo tiene como objetivo instrumentar un sistema de seguridad de contenedores, a efectos de lograr mayor eficiencia en los procesos logísticos y de control de las operaciones de importación.

Que durante los meses de junio, julio y septiembre de 2009, se realizó una prueba piloto en la Terminal Portuaria Nº 5 del Puerto de Buenos Aires, con resultados positivos, ya que permitió un mejor ordenamiento y seguridad de las cargas de importación, como también un control aduanero más eficiente —a través del acceso a información en línea— de los movimientos de la mercadería dentro de la zona primaria aduanera y hasta su salida de ella.

Que de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta para ello las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se estima conveniente implementar dicho sistema bajo la denominación de “Coraza Electrónica de Seguridad” (CES), con el objetivo de su gradual generalización y perfeccionamiento.

Que esta medida se inscribe en el marco del plan estratégico general de esta Administración Federal, el cual contempla el permanente desarrollo de nuevos servicios tendientes a brindar mayor agilidad y seguridad al comercio exterior.

Que la implementación del presente sistema no implica eximir, a los sujetos intervinientes, de la responsabilidad de cumplimentar los deberes a su cargo establecidos por el ordenamiento aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación, de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los lineamientos operativos bajo los cuales se llevará a cabo el sistema “Coraza Electrónica de Seguridad” (CES), relativo al control aduanero en Terminales Portuarias de las mercaderías arribadas al Territorio Aduanero por la vía acuática.

Las Terminales Portuarias deberán solicitar autorización a este Organismo para la utilización de este sistema y asumir los costos derivados de su implementación y desarrollo.

Art. 2º — La solicitud de autorización indicada en el artículo precedente se formalizará mediante la presentación de una nota, con carácter de declaración jurada, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la sede central de este Organismo, dirigida conjuntamente a la Dirección General de Aduanas y a las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recaudación, mediante la cual se informará que se cumple con los requisitos y condiciones exigidos por esta resolución general.

Art. 3º — Las Terminales Portuarias autorizadas para operar con el sistema CES deberán poner a disposición del servicio aduanero la información que le permita conocer, en tiempo real, cualquier acto de manipulación de los contenedores con precinto electrónico CES y todo reporte que se produzca. Dicha información se proporcionará desde su sistema informático al de esta Administración Federal, mediante “Web Services” (WS) o cualquier otra metodología de transferencia electrónica de datos que este Organismo disponga en el futuro.

Art. 4º — Para su utilización, el Agente de Transporte Aduanero o el Despachante de Aduana interviniente deberá adherir al servicio “Ingreso Información Medio de Transporte - Coraza Electrónica de Seguridad”, a través del sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Para acceder a dicho servicio se deberá contar con “Clave Fiscal” otorgada por este Organismo con nivel de seguridad 3, como mínimo. A tal fin, se deberá observar el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias y utilizar la herramienta informática denominada “Administrador de Relaciones”.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente por las Terminales Portuarias, se aplicarán las penalidades dispuestas en el Apartado F del Anexo I de la Resolución Nº 722 (ANA) del 6 de marzo de 1996, sin perjuicio de la baja en el sistema CES.

Art. 6º — Las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación y de Control Aduanero, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones complementarias necesarias para la implementación operativa de lo dispuesto en la presente, las cuales —en el caso de corresponder— serán publicadas directamente en el sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Art. 7º — Apruébase el Anexo “Sistema Coraza Electrónica de Seguridad” (CES) que forma parte de la presente.

Art. 8º — Autorízase a Buenos Aires Container Terminal Service S.A. (BACTSSA), Terminal Portuaria Nº 5 del Puerto de Buenos Aires, para operar con el sistema “Coraza Electrónica de Seguridad” (CES), en las condiciones determinadas por la presente.

Art. 9º — Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones tendrán efecto a partir de la fecha en que se encuentren operativos los aplicativos en los Sistemas Informáticos de esta Administración Federal y en los sistemas informáticos de las Terminales Portuarias, la cual será comunicada por esta Administración Federal.

Art. 10. — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2805

SISTEMA CORAZA ELECTRONICA
DE SEGURIDAD (CES)

I) Procedimiento de inicio

A la descarga del medio transportador que arriba por la vía acuática, la Terminal Portuaria procederá a instalar el precinto electrónico CES, en aquellos contenedores de importación que serán sometidos a los procesos logísticos y de control del sistema “Coraza Electrónica de Seguridad” (CES), generando el correspondiente “Reporte de CES”.

II) Verificación

1. Cuando corresponda la verificación de la mercadería o la apertura programada de un contenedor con precinto electrónico CES, el Agente de Transporte Aduanero o el Despachante de Aduana interviniente, deberá solicitar a la Terminal Portuaria la coordinación de día y horario para efectuar tales actos, quien entonces comunicará la novedad al servicio aduanero para que sea notificado al Centro Unico de Monitoreo Aduanero (CUMA), conforme el procedimiento vigente.

2. La apertura del precinto electrónico CES, por el motivo informado, se efectuará en presencia del Verificador designado por el servicio aduanero con conocimiento de la Terminal Portuaria, la que deberá generar inmediatamente un “Reporte de Alerta”.

3. El Verificador dará por concluido el acto de verificación cuando, en su presencia, la Terminal Portuaria coloque nuevamente el precinto electrónico CES al contenedor, cuya mercadería se haya verificado, el cual podrá retornar a la plazoleta o proseguir directamente con el trámite para su salida de zona primaria aduanera, previa emisión de un “Reporte de Verificación CES Conforme”.

III) Responsabilidad de la Terminal Portuaria

1. La Terminal Portuaria será responsable de posicionar y ubicar el contenedor de que se trate, ante una apertura del precinto electrónico CES sin motivo informado, debiendo sin dilación alguna librar un “Reporte de Alarma”.

2. La Terminal Portuaria proveerá los medios necesarios que posibiliten informar, al servicio aduanero, todo tipo de anomalía o interrupción en el dispositivo —cualquiera sea la causa o motivo—, visualizándose inmediatamente dichos eventos en su sistema informático.

3. La Terminal Portuaria únicamente autorizará por medio de su sistema informático el ingreso del camión para la carga de un contenedor con precinto electrónico CES, cuando la destinación aduanera respectiva se encuentre en estado de "AUTORIZACION DE RETIRO", siendo el Agente de Transporte Aduanero o el Despachante de Aduana interviniente, el responsable de efectuar dicha comunicación.

No obstante, si el mismo sistema cuenta con la salida correspondiente generada para dicho contenedor, se prescindirá tanto del formulario de salida denominado "GATE PASS" como de la gestión del auxiliar del servicio aduanero ante la oficina operativa del servicio aduanero de jurisdicción para efectuar el trámite de "SALIDA" del contenedor.

4. La implementación del presente sistema no implica eximir, a los sujetos intervinientes, de la responsabilidad de cumplimentar los deberes a su cargo establecidos por el ordenamiento aduanero.

IV) Salida de Zona Primaria Aduanera

Al momento de efectuar la "SALIDA" de zona primaria de un contenedor con precinto electrónico CES, el agente aduanero con función de control de salida controlará físicamente los datos del contenedor y los relativos al medio de transporte, asentará su intervención en el anverso de los ejemplares 1 y 2 del Formulario Unico OM-1993-A SIM y en el Sobre Contenedor OM-2133 SIM de la destinación aduanera. Posteriormente, operará la validación informática en el Sistema Informático MARIA (SIM), oportunidad en la que corroborará el precinto de Aduana, la sigla y número de contenedor y la patente del medio transportador, permitiendo en caso de corresponder el recorrido del camión hasta el punto específico donde la Terminal Portuaria procederá a la extracción del precinto electrónico CES.

V) Especificaciones técnicas de la "Coraza Electrónica de Seguridad"

1. Infraestructura de la "Coraza Electrónica"

Se trata del conjunto de elementos que, compuesto por bases de radiofrecuencia integradas al esquema de red del operador portuario, permiten la captación de los mensajes emitidos por los precintos electrónicos CES.

Estas bases, alimentadas eléctricamente por algún esquema disponible en las instalaciones del operador portuario, deberán contemplar una autonomía de funcionamiento sin alimentación externa de por lo menos DOS (2) horas plenamente operativas.

Dichas bases estarán dotadas de un sistema operativo capaz de interpretar los mensajes cifrados provenientes de los precintos electrónicos CES y de transmitirlos al centro de control.

El cifrado AES (Advanced Encryption Standard) en ambos sentidos deberá garantizar la integridad y confidencialidad de la información.

La distribución de las bases en el área controlada deberá contar con una saturación suficiente para generar cobertura redundante. Asimismo, deberá estar previsto la salida de servicio de una base, por contingencia o mantenimiento preventivo, el que deberá ejecutarse de manera planificada.

2. Precintos electrónicos CES

Los precintos electrónicos CES son dispositivos que emiten mensajes, destinados a detectar la apertura de la puerta de un contenedor dentro del área de cobertura de la CES, de manera cifrada. Garantizando la confidencialidad e integridad de los datos por medio de un esquema de radio frecuencia, dentro de una red no compartida con otro servicio.

Dichos precintos deberán contar con un funcionamiento mecánico de características similares a los precintos botella, de manera de utilizar los herrajes que para tal fin presentan los sistemas de cierre de los contenedores de forma estándar, tal como lo define la norma ISO 17712.

En cuanto al sistema de cierre, los precintos una vez armados deberán permanecer bloqueados mecánicamente, salvo intervención humana intencional. Toda apertura, normal o violenta, debe ser registrada por el sistema.

Los precintos son reutilizables y su colocación deberá insumir menos de TREINTA (30) segundos. Asimismo, deberán operar de forma autónoma una vez que se encuentren operativos, por un tiempo no menor a UN (1) año, sin necesidad de reemplazo para cambio de pilas.

Los eventos mínimos que deben transmitir son: armado del precinto, desarmado del precinto, mensaje de vida a períodos programables, alertas de estado de la batería por debajo del umbral aceptable. A excepción de los mensajes de vida, que ocurren en períodos programables, todo otro mensaje debe ser transmitido en tiempo real y su transmisión debe repetirse hasta la recepción del correspondiente "acuse de recibo" del centro de control.

3. Centro de control

Deberá tener una plataforma de software independiente, encargada de recibir y registrar la totalidad de eventos generados por los precintos electrónicos CES y bases que conforman la CES.

Es el responsable de emitir los "acuse de recibo" hacia los precintos electrónicos CES cuando éstos emiten una alarma o alerta, así como de monitorear el estado operativo general de las bases y precintos.

Debe estar comunicado a las bases mediante un esquema de red físico.

El software deberá registrar y publicar los mensajes recibidos mediante un esquema de "Web Services" (WS) o cualquier otra metodología informática que se establezca en el futuro, destinados a que los datos generados sean enriquecidos con información proporcionada por la Terminal Portuaria (Nº del contenedor, ubicación, etc.).

Asimismo, deberá generar un "log" secuencial que permita realizar un control "a posteriori" de todos los eventos producidos por fuera del contenido de la base de datos.

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta 48/2010

Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº 000237/2010 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), y

CONSIDERANDO :

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el ESTADO NACIONAL, se ha estimado pertinente fortalecer las áreas destinadas al análisis de propuestas de diseño de la macroestructura organizacional de la Administración Pública Nacional.

Que, en consecuencia, por el presente acto se reasignan cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, efectuando el análisis y ponderación correspondientes a la unidad organizativa cuya reasignación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas se solicita.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA	
SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO	
OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION	
DIRECCION DE ANALISIS Y DISEÑO ORGANIZACIONAL	II

(Nivel anterior III)

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta 49/2010

Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº 9697/2009 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución SC Nº 1966 del 24 de octubre de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SC Nº 1966/02 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes al segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que con relación al reordenamiento que está llevando a cabo la citada jurisdicción se hace necesario por el presente acto reasignar el cargo solicitado, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas en consonancia con lo previsto por el Decreto Nº 2098/08.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente a la unidad organizativa cuya reasignación se solicita.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

SECRETARIA DE CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

REASIGNACION

Unidad Organizativa	NIVEL
SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL	
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA	
Y ASUNTOS JURIDICOS	
Dirección de Asuntos Jurídicos	III
(ex Dirección de Asuntos Jurídicos, Nivel IV)	



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 03-03-2010

Registro Nro.

4825195	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CANES & FELINOS	Director: AUGUSTO EDEN OSTERTAG Propietario: AUGUSTO EDEN OSTERTAG
4825196	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MUPIM REVISTA	Director: HECTOR BARONI Propietario: MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES MUPIN
4825197	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SALUD I CIENCIA	Director: RAFAEL BERNAL CASTRO Propietario: INVESTIGACION DOCUMENTACION SA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE INF CIENTIFI
4825198	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUESTRA CIUDAD	Director: DELFOR ANTONIO GUZMAN Propietario: DELFOR ANTONIO GUZMAN Director: SECUNDINO BENIGNO ARIAS Propietario: SECUNDINO BENIGNO ARIAS
4825199	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA HUMO	Propietario: PABLO DAVID MINOTTI Director: PABLO DAVID MINOTTI
4825200	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EKONOTICIAS REVISTA PARA EL SECTOR INDUSTRIAL DE CORDOBA	Propietario: ROMINA DANIELA VICENS Propietario: NATALIA MARCELA VICENS Propietario: JUAN MARTIN PAGES Director: ROMINA DANIELA VICENS
4825201	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: AMBIENTE & SANEAMIENTO EMPRESAS PRODUCTOS & SERVICIOS	Director: EDUARDO LUIS PERES GATTORNA Propietario: AIDIS ARGENTINA ASOCIACION ARGENTINA DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIA
4825203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SUENE CUMBIA	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO VUELVES	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO TRAICION	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825206	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO Y TRISTE	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMO POR ELLA	Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN
4825208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE PASO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A CREER	Autor: HUGO COSENTINO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A CREER	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA DE LOS RECUERDOS	Autor: HUGO COSENTINO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAMBA DE LOS RECUERDOS	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLUVIA	Autor: MARY MASSUH Editor: IMPACTO EDITORIAL DE ROBERTO V LIGORI
4825214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA	Autor: MARY MASSUH Editor: IMPACTO EDITORIAL DE ROBERTO V LIGORI
4825215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENAMORADOS	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825216	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENAMORADOS	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME JUEGO TODO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4825218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME JUEGO TODO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI LINDA MUÑECA	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI LINDA MUÑECA	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: JOSE LUIS GOZALO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME OLVIDO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HASTA ABAJO	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825223	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HASTA ABAJO	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR QUE TE FUISTE	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR QUE TE FUISTE	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REENCUENTRO	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FERIA AMERICANA	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION PARA DESPERTARSE EN UN SUEÑO	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDAD DE LOS ARBOLES	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCA BUENOS AIRES	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALIDO FEBRERO	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CALIDO FEBRERO	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825235	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA PARA MIGUEL	Autor: NESTOR LAMONICA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAMBA PARA MIGUEL	Autor: ROBERTO GESSAGHI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4825237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES EL FINAL	Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825238	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES EL FINAL	Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VAS A CAER	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VAS A CAER	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MASTICANDO BRONCA	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825244	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MASTICANDO BRONCA	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO OLVIDAR	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825246	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO OLVIDAR	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825247	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROMPE	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4825249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROMPE	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TSUNAMI	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TSUNAMI	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE REAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825253	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL OTRO MEDIO	Autor/Titular: JUAN JOSE DIMAS Editor: RADIO AM 1530 ECO PORTEÑA
4825254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE REAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMETIDO	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMETIDO	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRISION DE ACERO	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Autor: WALTER ALEJANDRO GARCIA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SENTIMIENTO INMORTAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825262	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRISION DE ACERO	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SENTIMIENTO INMORTAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGONIA	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825265	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGONIA	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHI VERAS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHI VERAS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE DE LOS SUEÑOS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE DE LOS SUEÑOS	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECHAZO SOCIAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECHAZO SOCIAL	Autor: MIGUEL ADRIAN DI BELLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON HERIDO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Autor: HECTOR ORLANDO BUSTAMANTE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LADANZARPADA	Autor: EDGAR DAMIAN GOMEZ Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825274	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LADANZARPADA	Autor: EDGAR DAMIAN GOMEZ Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS DE TI	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4825276	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE REGALO FLORES	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DIGAN QUE NO	Autor: GUSTAVO ANIBAL BALBI Autor: MARCELO ALEJANDRO MARAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4825280	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TREN DE LAS CUATRO SUEÑOS FUTBOLEROS	Autor: RUBEN HERRERA Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES SAQUEN UNA HOJA
4825281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS 9 ESTACIONES DEL AUTOCONOCIMIENTO	Autor: ISIDRO SOLORZANO Autor: PAOLA LOLY GRASSI Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4825282	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BIENVENIDO AL HOGAR	Autor: MARIA PAZ ROSPIDE Autor: SOLEDAD SANCHEZ ALMEYRA Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4825283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI CUADERNO DE SECRETOS	Autor: MABEL ZIMMERMANN Autor: MARIA PAULA DUFOUR Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4825284	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS PALABRAS ROBADAS	Autor: STELLA MARIS LEGUIZAMON Autor: ANGEL ANADON Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4825285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PREVENIR ES CUIDARSE	Autor: MARIA PAZ ROSPIDE Autor: MATIAS LAPEGUE Editor: CUENTA CONMIGO EDICIONES
4825286	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA SANTA FE PARANA 1994	Autor: ANONIMO Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4825287	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TERAPIAS ORIENTALES DE LA MEDICINA TRADICIONAL CHINA	Autor: MARCELO R SANCHEZ Autor: ALDO AUGUSTO CAMPELLO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825288	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS CIUDADANAS VOLUMEN 2	Autor/Editor: ALEJANDRO CRISTIAN DOVAL Autor: NADIA INES CAZZOLATO
4825289	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES	Autor: HECTOR MAURICIO PAULONE Autor: ALBERTO VEIRAS Editor: ERREPAR SA
4825292	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINO AL BOSQUE UNA TRAVESIA DE AUTOREVELACION	Autor: BIBIANA GROSSI GALLEGOS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825293	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PATOTA	Autor: RODOLFO VIRGINIO LEIRO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825294	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUEÑOS AFORISMOS	Autor: PABLO ALBAMONTE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825295	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRACCIONES DE LIBERTAD	Autor: PABLO JAVIER ROSAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825296	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PAIS DE LA EUTIMIA O COMO VIVIR SIN TENSIONES	Autor: JUAN CARLOS CHAILLOU Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825297	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MENTIME QUE ME GUSTA	Autor: OSCAR ANTHONY Editor: DUNKEN EDITORIAL DE EGUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825298	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE CECILIA MACABE	Autor: JUAN BAZAN Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JUEGO DE LA OCA 1948 1984	Autor: MARIO PARISI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825300	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FACULTAD DEL EMPEDRADO	Autor: ALBERTO SUEIRO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825301	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DICCIONARIO FOLKLORICO ARGENTINO	Autor: FELIX COLUCCIO Autor: SUSANA COLUCCIO Autor: OLGA FERNANDEZ LATOUR DE BOTAS Editor: CORREGIDOR SACI Y E EDICIONES
4825302	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAUTIVA EL MATADERO	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4825303	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTIN FIERRO	Autor: JOSE HERNANDEZ Autor: ELIDA LOIS Autor: LUCILA PAGLIAI Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4825308	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FANTASMA DE LA SUBORDINACION	Autor: JORGE CORREA Editor: ORLANDO JORGE CORREA Autor: MARIANELA GALLARDO FERREYRA
4825312	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL YOGA DE LA PERFECTA SALUD	Autor: ISIDRO JUSTO FERNANDEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825313	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE DOS ORILLAS	Autor: ALICIA FERRERA Autor: CLAUDIO CASERO Editor: DUNKEN EDITORIAL D EGUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825314	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EN LA PUERTA DE DOS CENTENARIOS	Autor: CARLOS A MORENO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825315	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DETRAS DE LA MIRADA	Autor: ANGELA DE SENSI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825316	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DON MANUEL MARIA MENDEZ ORIGEN Y VIDA DEL INICIADOR DE UNA GENEALOGIA EMPRENDEDORA	Autor: FEDERICO MENDEZ URIBURU Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825317	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PODER DIVINO	Autor: JUAN JOSE GUTIERREZ LERA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825318	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INVESTIGACION DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES	Autor: OSCAR NATALIO MARUCCI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4825319	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN HURON EN LAS CALLES LAS CASAS DE EL GORDO	Autor: ROBERTO DIAZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825320	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LAS ESPECIALIDADES MEDICA	Autor: OSCAR ERNESTO GARAY Editor: ERREPAR SA
4825321	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LAS ESPECIALIDADES MEDICAS	Autor: OSCAR ERNESTO GARAY Editor: ERREPAR SA
4825323	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL MEDIO PELO EN LA SOCIEDAD ARGENTINA	Autor: ARTURO JAURETCHE Editor: CORREGIDOR SAICIYE EDICIONES
4825324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS HADAS DE LAS MANDARINAS	Autor: PAULA PIZZANO Editor: ROYAL AMBIENTAL SA DE GALZERANO ROMINA
4825325	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL NAZARENO HOY 2000 AÑOS DESPUES	Autor: OLAVA Autor: ROMA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825327	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS PIEDRAS DE LA AMISTAD	Autor: JULIO CESAR TAGLE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825328	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TUS METAS SON POSIBLES	Autor: MARIA CECILIA PUIGBO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825329	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL IMPERIALISMO FASE SUPERIOR DEL CAPITALISMO	Autor: VLADIMIR ILICH LENIN Traductor: ANONIMO Traductor: GONZALO A ROJAS Editor: LUXEMBURG EDICIONES
4825330	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL	Autor: EDUARDO AVALOS Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4825331	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EFEMERIDES DEL FUTBOL ARGENTINO LA VUELTA OLIMPICA EN 365 DIAS	Autor: LUIS MARCELO MELCHIORI Editor: CROQUIS SRL EDITORIAL
4825332	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATA DE PERSONAS MIGRACION ILEGAL Y DERECHO PENAL	Autor: JORGE EDUARDO BUOMPADRE Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4825333	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA CONSOLIDACION DE LA DEUDA PUBLICA PROVINCIAL Y OTRAS NORMAS DE EMERGENCIA	Autor: MARIA DEL PILAR HIRUELA DE FERNANDEZ Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4825335	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RECURSOS EXTRAORDINARIOS EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DE CORDOBA	Autor: GABRIEL TOSTO Autor: VERONICA MARCELLINO Autor: SOFIA ANDREA KESELMAN Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
4825336	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA OTRA CARA HISTORIA DE RECUPERACION DE LA OBESIDAD	Autor: NANCY CALCAGNO DE FRANCIONE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825337	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ELEMENTOS DE MICROECONOMIA INTERMEDIA	Autor: JORGE MAURICIO OVIEDO Editor: ASOC COOP FED CS ECONOMICAS UN CORDOBA
4825338	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EJERCICIO PROFESIONAL NOTAS DE CATEDRA	Autor: EUGENIO CLAUDIO BRIZUELA Autor: MARIA FABIANA FERNANDEZ Editor: ASOCIACION COOPERADORA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS U N CORDOBA
4825339	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONTABILIDAD ELEMENTOS TECNICA PROCEDIMIENTOS TOMO1	Autor: SILVIA GIAMBONE Autor: ALBERTO SCRAVAGLIERI Editor: ASOC COOP FAC CS ECONOMICAS UN CORDOBA
4825340	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL PARA ESTUDIANTES DE PATRON DE YATES	Autor: ENRIQUE A MEDINA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825341	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 2	Autor: MARIA VICTORIA BISHEIMER Autor: ADRIANA HAYDEE CAPURRO Autor: FRANCISCO CUNIGLIO Autor: VANINA FERRETI Autor: ADRIANA ITATI OLIVARES Autor: SILVIA SAULLO Autor: GUILLERMO ENRIQUE SOAVE Director: MIRIAM FERESIN Director: EDUARDO M FERNANDEZ Editor: DOCEORCAS EDICIONES SA Autor: MARIA DEL C FERNANDEZ
4825384	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LAS ESPECIALIDADES MEDICAS TOMO I	Autor: OSCAR ERNESTO GARAY Editor: ERREPAR SA
4825385	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN DE FACTURA ELECTRONICA	Autor: JOSE FRANCISCO CERVINI Editor: ERREPAR SA
4825386	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMUNICANDOSE CON EL ARCANGEL MIGUEL	Editor: GRUPAL EDITORIAL Autor: RICHARD WEBSTER Traductor: HECTOR RAMIREZ Traductor: EDGAR ROJAS
4825387	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ABBA PAPA DEL CIELO	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4825388	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TE ALABAMOS SEÑOR	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4825389	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SIKUS VIRGEN Y CERRO UNA ETNOGRAFIA DE LA FESTIVIDAD DE SEMANA SANTA EN EL NORESTE ARGENTINO	Autor/Editor: MARIA LINA PICCONI
4825390	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DANOS SEÑOR TU PERDON Y TU AMISTAD	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4825393	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II GUIA DE TRABAJOS PRACTICOS	Autor: HUGO ENRIQUE KAPLAN Editor: ERREPAR SA
4825394	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DUALIDAD	Autor: FACUNDO VIGLIERO SOSA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825395	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS JUGUETES DEL ABUELO	Autor: FRANCISCO SALVATORE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4825396	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIGA 33	Autor: ALBERTO PEREZ NUÑEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825397	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS INTIMOS PARA LEER EN EL BALCON	Autor: FERNANDO CITARELLA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825398	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUATRO VIDAS EJEMPLARES	Autor: ANA ARDAIZ DE ROSENFELD Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825399	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CAMINO DE HADAR LA INFANCIA	Autor: JOSEFINA LITA HADAR SPAGNOLO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO DE URQUIZA
4825400	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PAYRO EN PAGO CHICO 1887 1892 PERIODISMO REVOLUCION Y LITERATURA	Autor: SERGIO PASTORMERLO Autor: SILVANA GARDIE Autor: OMAR CHAUVIE Autor: NORMA BISIGNANO Autor: PAMELA RUDEL Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4825402	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CEREMONIAL INSTITUCIONAL Y DE LOS NEGOCIOS UNA HERRAMIENTA DE GESTION DE LAS RELACIONES INSTITUCI	Autor: SILVIA GRACIELA MOUMARI Editor: TEMAS DE GRUPA SRL EDITORIAL
4825405	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NOTAS Y EJERCICIOS DE MACROECONOMIA	Autor: ALFREDO ALDO VISINTINI Autor: VICTOR DANIEL MAMONDI Autor: JULIO ROSALES Editor: ASOC COOP FACULTAD DE CS ECONOMICAS UN CORDOBA
4825406	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INFORMTICA III INCLUYE CD INTERACTIVO NUEVAMENTE SANTILLANA	Autor: GHEN VILLAFUERTE Director: HERMINIA MEREGA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4825407	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION CIVICA 3 NUEVAMENTE SANTILLANA	Autor: ADRIAN P CANNELLOTTO Autor: PAOLA C DE LUCA Autor: PABLO G HIRSCHMANN Autor: VICTORIA N KANDEL Autor: CECILIA G SAGOL Autor: CARLA ZIBECCHI Autor: DARIO DIP Autor: MURIEL FREGA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4825408	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4 BONAERENSE SANTILLANA COMPRENDER	Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: ALICIA PRIETO Autor: CAROLINA QUINTANA Autor: CECILIA C SAGOL Autor: MARIA ANGELICA DELGADO Autor: NATALIA D FERNANDEZ Autor: SILVIA A PEREZ Autor: CLAUDIA A TOLEDO Autor: FABIAN G DIAZ Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS Autor: MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ Autor: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA Autor: ANA C E SARGORODSCHI Autor: DAVID SEVERI Autor: PABLO J KACZOR Autor: ADRIANA A SANTOS Autor: MARIA TERESA DIÑEIRO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Director: HERMINIA MEREGA
4825409	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE TANTRA	Autor: OSY Editor: MENTE CLARA EDICIONES
4825410	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES 6 HERRAMIENTAS Y ACTIVIDADES SANTILLANA PRACTICAS	Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARIA PAOLA MAURIZIO Autor: ANA C E SARGORODSCHI Autor: LIZAN(ILUSTRACION) Autor: PERICA(ILUSTRACION) Autor: DOUGLAS WRIGHT Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4825411	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONTABILIDAD ELEMENTOS TECNICA PROCEDIMIENTOS TOMO 2	Autor: SILVIA GIAMBONE Autor: ALBERTO SCRAVAGHIERI Editor: ASOC COOP FAC CS ECONOMICAS UN CORDOBA
4825412	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA SEGUIR TUS PASOS	Autor: ELENA RIESCO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4825413	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL LADO OSCURO DEL IMPERIO	Autor: ATILIO BORON Autor: ANDREA VLAHUSIC Editor: LUXEMBURG EDICIONES DE IVANA BRINGUENTI
4825417	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RADIOGRAFIA DE UNA BRUJA	Autor: BEATRIZ FERRO Autor: ELENIO EDUARDO PICO Editor: ECLIPSE SRL EDICIONES
4825418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CIRCO CRIOLLO	Autor: LUCAS NINE Editor: DEL ECLIPSE SRL EDICIONES

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/04/2010 Nº 33478/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 496/2010

Bs. As., 31/3/2010

VISTO razones de servicio y lo establecido en la Disposición DNM Nº 2644 de fecha 9 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición referida en el Visto, se designaron diversos agentes con facultades para resolver solicitudes de residencia iniciadas en el ámbito del Departamento de Gestión de Trámites MERCOSUR, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION.

Que razones operativas llevan a la necesidad de modificar la cantidad de agentes con facultades para la resolución de solicitudes de residencia en el ámbito del citado Departamento así como para la emisión de certificados de residencia precaria.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y el Artículo 29 de la Ley 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Delégase en la agente María Belén Micaela SEVESO (Legajo Nº 40.216, Nivel D - Grado 0) la facultad de conceder residencias transitorias, temporarias y permanentes respecto de solicitudes de regularización migratoria iniciadas ante el Departamento de Gestión de Trámites MERCOSUR dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION.

ARTICULO 2º — Delégase en los agentes Natalia CANTET (Legajo Nº 40.726, Nivel C - Grado 0) y Cristian Damián NOVO (Legajo Nº 40.419, Nivel D - Grado 0) la facultad de emitir y renovar certificados de residencia precaria generados en las solicitudes de regularización migratoria iniciadas ante el Departamento de Gestión de Trámites MERCOSUR dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 07/04/2010 Nº 34134/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: MOLFINO HNOS SA***CUIT 30-50076826-2 P.A: 3501.10.00.000R

DESPACHANTE: CONSTABLE, FRANCISCO***CUIT 20-06497778-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
07017EC01001795Z	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	19.000,00	114.760,00	10,470	198.930,00	84.170,00	5.472,90	9.472,85	3.999,95
07017EC01002056H	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	38.000,00	229.520,00	10,470	397.860,00	168.340,00	10.945,80	18.945,70	7.999,90
07017EC01002276L	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	57.000,00	344.280,00	10,470	596.790,00	252.510,00	16.418,70	28.418,54	11.999,84
07017EC01002455K	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	76.000,00	459.040,00	10,470	795.720,00	336.680,00	21.891,60	37.891,39	15.999,79
07017EC01002634J	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	57.000,00	344.280,00	10,470	596.790,00	252.510,00	16.418,70	28.418,54	11.999,84
07017EC01003609M	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	57.000,00	344.280,00	10,470	596.790,00	252.510,00	16.418,70	28.418,54	11.999,84
07017EC01004117H	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	76.000,00	502.360,00	10,470	795.720,00	293.360,00	23.921,88	37.891,39	13.969,51
07017EC01003479R	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,040	19.000,00	114.760,00	10,470	198.930,00	84.170,00	5.472,90	9.472,85	3.999,95
07017EC01004396Z	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	76.000,00	502.360,00	10,470	795.720,00	293.360,00	23.921,88	37.891,39	13.969,51
07017EC01005194N	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	57.000,00	376.770,00	10,470	596.790,00	220.020,00	17.941,41	28.418,54	10.477,13
07017EC01005372L	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	19.000,00	125.590,00	10,470	198.930,00	73.340,00	5.980,47	9.472,85	3.492,38
07017EC01005724M	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	19.000,00	125.590,00	10,470	198.930,00	73.340,00	5.980,47	9.472,85	3.492,38
07017EC01005720X	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	19.000,00	125.590,00	10,470	198.930,00	73.340,00	5.980,47	9.472,85	3.492,38
07017EC01005871P	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	19.000,00	125.590,00	10,470	198.930,00	73.340,00	5.980,47	9.472,85	3.492,38
07017EC01006163K	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	76.000,00	502.360,00	10,470	795.720,00	293.360,00	23.921,88	37.891,39	13.969,51
07017EC01006544N	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	76.000,00	502.360,00	10,470	795.720,00	293.360,00	23.921,88	37.891,39	13.969,51
07017EC01007109L	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	19.000,00	125.590,00	10,470	198.930,00	73.340,00	5.980,47	9.472,85	3.492,38
07017EC01007108K	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	6,610	76.000,00	502.360,00	10,470	795.720,00	293.360,00	23.921,88	37.891,39	13.969,51
07017EC01007538R	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	76.000,00	586.720,00	10,470	795.720,00	209.000,00	27.939,02	37.891,39	9.952,37
07017EC01007832Y	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	57.000,00	440.040,00	10,470	596.790,00	156.750,00	20.954,26	28.418,54	7.464,28
07017EC01008253M	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	57.000,00	440.040,00	10,470	596.790,00	156.750,00	20.954,26	28.418,54	7.464,28
07017EC01008859B	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	19.000,00	146.680,00	10,470	198.930,00	52.250,00	6.984,75	9.472,85	2.488,10
07017EC01009314L	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	19.000,00	146.680,00	10,470	198.930,00	52.250,00	6.984,75	9.472,85	2.488,10
07017EC01009823Z	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	19.000,00	146.680,00	10,470	198.930,00	52.250,00	6.984,75	9.472,85	2.488,10
07017EC01010116D	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	38.000,00	293.360,00	10,470	397.860,00	104.500,00	13.969,51	18.945,70	4.976,19
07017EC01010393K	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	57.000,00	440.040,00	10,470	596.790,00	156.750,00	20.954,26	28.418,54	7.464,28
07017EC01010575M	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	38.000,00	293.360,00	10,470	397.860,00	104.500,00	13.969,51	18.945,70	4.976,19
07017EC01010880L	MOLFINO HNOS S.A	CASEINA/BOLSA 1000KGS	EE.UU	1	7,720	19.000,00	146.680,00	10,470	198.930,00	52.250,00	6.984,75	9.472,85	2.488,10
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$$			218.035,67

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Flsc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(a) - Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o, en su defecto, similar competitiva, que hubiere sido objeto de despacho, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 07/04/2010 Nº 32992/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. C) DEL C.A.

EXPORTADOR: MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA.***CUIT 30-50177338-3 P.A: 1901,90,20

DESPACHANTE: CONSTABLE FRANCISCO***CUIT 20-06497778-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
09017EC01003204F	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1	1,100	25300,00	27.830,00	2,094	52.978,20	25.148,20	1.391,50	2.522,77	1.131,27
09017EC01001367N	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1,1	1,328	7980,00	10.600,10	2,094	16.710,12	6.110,02	504,76	795,72	290,96
09017EC01001367N	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1,2	1,233	8208,00	10.123,20	2,094	17.187,55	7.064,35	482,06	818,45	336,39
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			1.758,62

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN CARLOS ALBERICH Jefe División Fiscalización Oper. Aduaneras Córdoba.

(C) - Valor obtenido por aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de procesar y promediar precios usuales de mercadería idéntica o similar competitiva.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 07/04/2010 Nº 33000/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. C) DEL C.A.

EXPORTADOR: MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA.***CUIT 30-50177338-3 P.A: 1901,90,20

DESPACHANTE: CONSTABLE FRANCISCO***CUIT 20-06497778-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
09017EC01003204F	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1	1,100	25300,00	27.830,00	2,094	52.978,20	25.148,20	1.391,50	2.522,77	1.131,27
09017EC01001367N	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1,1	1,328	7980,00	10.600,10	2,094	16.710,12	6.110,02	504,76	795,72	290,96
09017EC01001367N	MANFREY COOP. DE TAMBEROS	DULCE DE LECHE	CHILE	1,2	1,233	8208,00	10.123,20	2,094	17.187,55	7.064,35	482,06	818,45	336,39
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			1.758,62

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc.y Val. de Exportación.- JUAN CARLOS ALBERICH Jefe División Fiscalización Oper. Aduaneras Córdoba.

(C) - Valor obtenido por aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de procesar y promediar precios usuales de mercadería idéntica o similar competitiva.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Dr. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 07/04/2010 Nº 33006/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD

AL ART. 748 inc c) DEL C.A.

EXPORTADOR: MAGLIONE HNOS SA***CUIT 30-64267746-9 P.A: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: GARELLO WALTER***CUIT 20-14504588-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
09017EC01002170G	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ALEMANIA	1	654,000	49,94	32.660,76	887,000	44.296,78	11.636,02	1.564,62	2.109,37	544,75
09017EC01003006F	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ALEMANIA	1	662,000	49,70	32.901,40	887,000	44.083,90	11.182,50	1.576,19	2.099,23	523,04
09017EC01003895V	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	762,000	50,38	38.389,56	834,000	42.016,92	3.627,36	1.838,96	2.000,80	161,84
09017EC01003549R	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	762,000	74,81	57.005,22	834,000	62.391,54	5.386,32	2.730,86	2.971,02	240,16
07017EC01000253E	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	626,000	24,78	15.512,28	895,000	22.178,10	6.665,82	738,68	1.056,10	317,42
07017EC01000563X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	874,000	50,26	43.927,24	895,000	44.982,70	1.055,46	2.091,77	2.142,03	50,26
07017EC01000565K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	750,000	24,70	18.525,00	895,000	22.106,50	3.581,50	882,14	1.052,69	170,55
07017EC01001129H	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	770,000	50,10	38.577,00	895,000	44.839,50	6.262,50	1.841,40	2.135,21	293,81
07017EC01000848Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	878,000	50,40	44.251,20	895,000	45.108,00	856,80	2.112,22	2.148,00	35,78
07017EC01001128G	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-001	750,000	24,72	18.540,00	895,000	22.124,40	3.584,40	882,85	1.053,54	170,69
07017EC01001384K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	878,000	50,06	43.952,68	895,000	44.803,70	851,02	2.098,00	2.133,51	35,51
07017EC01001639N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	770,000	50,34	38.761,80	895,000	45.054,30	6.292,50	1.845,80	2.145,44	299,64
07017EC01001640F	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	878,000	50,32	44.180,96	895,000	45.036,40	855,44	2.103,85	2.144,59	40,74
07017EC01001855N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-001	781,000	25,04	19.556,24	895,000	22.410,80	2.854,56	931,24	1.067,18	135,94
07017EC01001855N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-002	525,000	25,54	13.408,50	895,000	22.858,30	9.449,80	613,49	1.088,49	475,00
07017EC01001385L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	781,000	25,22	19.696,82	895,000	22.571,90	2.875,08	937,94	1.074,85	136,91
07017EC01002466M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	745,000	25,02	18.639,90	895,000	22.392,90	3.753,00	887,61	1.066,33	178,72
07017EC01002249L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-001	781,000	24,80	19.368,80	895,000	22.196,00	2.827,20	922,32	1.056,95	134,63
07017EC01002249L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-002	745,000	25,00	18.625,00	895,000	22.375,00	3.750,00	886,90	1.065,48	178,58
07017EC01005049M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-001	904,000	25,12	22.708,48	923,000	23.185,76	477,28	1.081,30	1.104,08	22,78
07017EC01005049M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-002	889,000	50,30	44.716,70	923,000	46.426,90	1.710,20	2.129,36	2.210,80	81,44
07017EC01005184M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	781,000	50,12	39.143,72	923,000	46.260,76	7.117,04	1.869,98	2.202,89	332,91
07017EC01005711X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	902,000	50,38	45.442,76	948,000	47.760,24	2.317,48	2.163,93	2.274,29	110,36
07017EC01005711X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	887,000	25,16	22.316,92	948,000	23.851,68	1.534,76	1.062,70	1 135,79	73,09
07017EC01006354M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	805,000	25,20	20.286,00	948,000	23.889,60	3.603,60	966,00	1.137,60	171,60
07017EC01006040E	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	805,000	25,26	20.334,30	948,000	23.946,48	3.612,18	965,30	1.140,31	175,01
07017EC01006041F	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	737,000	49,48	36.466,76	948,000	46.907,04	10.440,28	1.736,51	2.233,67	497,16
07017EC01006346N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	909,000	25,14	22.852,26	948,000	23.832,72	980,46	1.090,80	1.134,89	44,09
07017EC01006613K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	885,000	26,70	23.629,50	1010,000	26.967,00	3.337,50	1.125,21	1.284,14	158,93
07017EC01006940N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	838,000	50,20	42.067,60	1010,000	50.702,00	8.634,40	2.003,22	2.414,38	411,16
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			6.202,51

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
08017EC01007839W	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	1277,000	48,62	62.087,74	1412,000	68.651,44	6.563,70	2.956,56	3.269,11	312,55
08017EC01007921Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1	942,000	54,06	50.924,52	1412,000	76.332,72	25.408,20	2.424,97	3.634,89	1.209,92
08017EC01008452Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1-001	1290,000	10,00	12.900,00	1412,000	14.120,00	1.220,00	614,28	672,38	58,10
08017EC01008452Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1-002	1310,000	9,00	11.790,00	1412,000	12.708,00	918,00	561,42	605,14	43,72
08017EC01008452Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1-003	1270,000	9,00	11.430,00	1412,000	12.708,00	1.278,00	544,28	605,14	60,86
08017EC01008455R	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	901,000	50,00	45.050,00	1412,000	70.600,00	25.550,00	2.145,24	3.361,90	1.216,66
08017EC01008458U	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	1302,000	54,18	70.542,36	1412,000	76.502,16	5.959,80	3.359,16	3.642,96	283,80
08017EC01008837V	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	1275,000	24,78	31.594,50	1412,000	34.989,36	3.394,86	1.504,50	1.666,16	161,66
08017EC01008838W	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	822,000	50,30	41.346,60	1412,000	71.023,60	29.677,00	1.968,88	3.382,07	1.413,19
08017EC0100933N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	822,000	50,30	41.346,60	1412,000	71.023,60	29.677,00	1.968,88	3.382,07	1.413,19
08017EC01009728V	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EEUU	1	972,000	55,00	53.460,00	1412,000	77.660,00	24.200,00	2.545,71	3.698,09	1.152,38
08017EC01009752S	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1170,000	24,96	29.203,20	1412,000	35.243,52	6.040,32	1.390,63	1.678,26	287,63
07017EC01012139K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	JAMAICA	1	910,000	25,30	23.023,00	1058,000	26.767,40	3.744,40	1.096,33	1.274,64	178,31
07017EC01013069N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1-001/2	830,000	50,94	42.280,20	1076,000	54.811,44	12.531,24	2.013,34	2.610,07	596,73
07017EC01013074J	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	730,000	23,26	16.979,80	1076,000	25.027,76	8.047,96	808,56	1.191,80	383,24
07017EC01013855Z	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	737,000	49,98	36.835,26	1115,000	55.727,70	18.892,44	1.754,06	2.653,70	899,64

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
07017EC01014314H	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	737,000	24,86	18.321,82	1115,000	27.718,90	9.397,08	872,47	1.319,95	447,48
07017EC01014315X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	830,000	25,42	21.098,60	1115,000	28.343,30	7.244,70	1.004,69	1.349,68	344,99
07017EC01014316J	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	802,000	25,36	20.338,72	1115,000	28.276,40	7.937,68	970,80	1.346,49	375,69
07017EC01014524K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	802,000	25,02	20.066,04	1115,000	27.897,30	7.831,26	955,52	1.328,44	372,92
07017EC01014870Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	830,000	25,26	20.965,80	1115,000	28.164,90	7.199,10	998,37	1.341,18	342,81
07017EC01015314X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	905,000	50,60	45.793,00	1115,000	56.419,00	10.626,00	2.180,62	2.686,62	506,00
07017EC01015649T	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	990,000	25,00	24.750,00	1115,000	27.875,00	3.125,00	1.178,57	1.327,38	148,81
07017EC01016029M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	885,000	49,48	43.789,80	1386,000	68.579,28	24.789,48	2.085,23	3.265,68	1.180,45
07017EC01016188S	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	737,000	24,02	17.702,74	1194,000	28.679,88	10.977,14	842,99	1.365,71	522,72
07017EC01010501B	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	830,000	25,70	21.331,00	1029,000	26.445,30	5.114,30	1.015,76	1.259,30	243,54
07017EC01007364Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	885,000	53,18	47.064,30	1010,000	53.711,80	6.647,50	2.241,15	2.557,70	316,55
07017EC01007802L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	525,000	75,28	39.522,00	1010,000	76.032,80	36.510,80	2.552,13	3.620,61	1.068,48
07017EC01008151J	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	913,000	25,04	22.861,52	1029,000	25.766,16	2.904,64	1.088,64	1.226,96	138,32
07017EC01008153L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	909,000	50,44	45.849,96	1010,000	50.944,40	5.094,44	2.164,28	2.425,92	261,64
07017EC01008558U	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	736,000	25,00	18.400,00	1010,000	25.250,00	6.850,00	911,24	1.202,38	291,14
07017EC01008560N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	791,000	25,34	20.043,94	1029,000	26.074,86	6.030,92	954,47	1.241,66	287,19
07017EC010085999C	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	791,000	25,18	19.917,38	1029,000	25.910,22	5.992,84	948,45	1.233,82	285,37
07017EC01009028N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	736,000	48,80	35.916,80	1029,000	50.215,20	14.298,40	1.704,70	2.391,20	686,50
07017EC01009457T	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	894,000	24,94	22.296,36	1029,000	25.663,26	3.366,90	1.061,73	1.222,06	160,33
07017EC01009519S	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	731,000	25,28	18.479,68	1029,000	26.013,12	7.533,44	879,98	1.238,72	358,74
07017EC01009520K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	830,000	51,18	42.479,40	1029,000	52.664,22	10.184,82	2.022,83	2.507,82	484,99
07017EC01010143D	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	885,000	76,62	67.808,70	1058,000	81.063,96	13.255,26	3.228,98	3.860,18	631,20
07017EC01010503D	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	JAMAICA	1	915,000	25,58	23.405,70	1058,000	27.063,64	3.657,94	1.114,56	1.288,74	174,18
07017EC01010813H	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	851,000	51,34	43.690,34	1058,000	54.317,72	10.627,38	2.080,49	2.586,56	506,07
07017EC01010818M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	736,000	25,58	18.826,88	1058,000	27.063,64	8.236,76	896,52	1.288,74	392,22
07017EC01011032B	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	RUSIA	1	881,000	25,72	22.659,32	1058,000	27.211,76	4.552,44	1.079,01	1.295,80	216,79
											TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S		20.416,68

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
08017EC01001770K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	732,000	23,00	16.836,00	1345,000	30.935,00	14.099,00	801,71	1.473,09	671,38
08017EC01012678T	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1-001	984,000	54,38	53.509,92	1261,000	68.573,18	15.063,26	2.548,08	3.265,39	717,31
08017EC01012678T	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1-002	964,000	54,04	52.094,56	1261,000	68.144,44	16.049,88	2.480,69	3.244,97	764,28
08017EC01012055X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	1405,000	51,00	71.655,00	1462,000	74.562,00	2.907,00	3.412,14	3.550,57	138,43
08017EC01012494P	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1-002	1300,000	25,00	32.500,00	1362,000	34.050,00	1.550,00	1.547,62	1.621,43	73,81
08017EC01013258Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	984,000	54,27	53.401,68	1261,000	68.434,47	15.032,79	2.542,93	3.258,78	715,85
08017EC01014121E	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1	984,000	54,22	53.352,48	1261,000	68.371,42	15.018,94	2.540,59	3.255,78	715,19
08017EC01015208L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1	984,000	36,40	35.817,60	1181,000	42.988,40	7.170,80	1.705,60	2.047,06	341,46
08017EC01015209M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1170,000	24,96	29.203,20	1362,000	33.995,52	4.792,32	1.390,63	1.618,83	228,20
08017EC01016762U	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ALEMANIA	1	668,000	50,13	33.486,84	1106,000	55.443,78	21.956,94	1.594,61	2.640,18	1.045,57
08017EC01009817U	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	822,000	49,98	41.083,56	1412,000	70.571,76	29.488,20	1.956,36	3.360,56	1.404,20
08017EC01010102W	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	897,000	49,76	44.634,72	1362,000	67.773,12	23.138,40	2.125,46	3.227,29	1.101,83
08017EC01010630F	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1	969,000	54,64	52.946,16	1362,000	74.419,68	21.473,52	2.521,24	3.543,79	1.022,55
08017EC01011093J	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	897,000	50,20	45.029,40	1362,000	68.372,40	23.343,00	2.144,25	3.255,83	1.111,58
08017EC01011559Z	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1170,000	24,96	29.203,20	1362,000	33.995,52	4.792,32	1.390,63	1.618,83	228,20
08017EC01011790N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	822,000	25,00	20.550,00	1362,000	34.050,00	13.500,00	978,57	1.621,43	642,86
08017EC01011821X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	EE.UU	1	964,000	36,52	35.205,28	1362,000	49.740,24	14.534,96	1.676,44	2.368,58	692,14
07017EC01016906Z	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	990,000	24,75	24.502,50	1194,000	29.551,50	5.049,00	1.178,57	1.407,21	228,64
07017EC01016903N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	732,000	23,85	17.458,20	1194,000	28.476,90	11.018,70	871,43	1.356,04	484,61
07017EC01016900K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	885,000	24,94	22.071,90	1194,000	29.778,36	7.706,46	1.053,57	1.418,02	364,45
07017EC010416500G `	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1050,000	24,94	26.187,00	1194,000	29.778,36	3.591,36	1.250,00	1.418,02	168,02
07017EC01016498W	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	732,000	24,94	18.256,08	1194,000	29.778,36	11.522,28	871,43	1.418,02	546,59
07017EC01016496U	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	852,000	24,94	21.248,88	1194,000	29.778,36	8.529,48	1.014,28	1.418,02	403,74
08017EC01001209H	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	889,000	49,88	44.343,32	1286,000	64.145,68	19.802,36	2.116,66	3.054,55	937,89
08017EC01000953M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	JAMAICA	1	911,000	25,50	23.230,50	1286,000	32.793,00	9.562,50	1.106,21	1.561,57	455,36
08017EC01000558N	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	901,000	25,50	22.975,50	1286,000	32.793,00	9.817,50	1.072,62	1.561,57	488,95
08017EC01000130W	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1200,000	24,98	29.976,00	1286,000	32.124,28	2.148,28	1.426,28	1.529,73	103,45
08017EC01001478P	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	901,000	25,00	22.525,00	1345,000	33.625,00	11.100,00	1.072,62	1.601,19	528,57
08017EC01002039J	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	732,000	45,78	33.510,96	1384,000	63.359,52	29.848,56	1.595,76	3.017,12	1.421,36
08017EC01002521F	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1200,000	24,96	29.952,00	1345,000	33.571,20	3.619,20	1.426,28	1.598,63	172,35
08017EC01002918P	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1200,000	24,96	29.952,00	1384,000	34.544,64	4.592,64	1.426 28	1.644,98	218,70
08017EC01003184L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	729,000	24,48	17.845,92	1384,000	33.880,32	16.034,40	849,80	1.613,35	763,55
08017EC01003880Y	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	729,000	25,30	18.443,70	1386,000	35.065,80	16.622,10	878,27	1.669,80	791,53
08017EC01003883R	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	826,000	25,00	20.650,00	1386,000	34.650,00	14.000,00	983,33	1.650,00	666,67
08017EC01004551K	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	729,000	49,82	36.318,78	1386,000	69.050,52	32.731,74	1.729,46	3.288,12	1.558,66
08017EC01004931M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	826,000	25,04	20.683,04	1386,000	34.705,44	14.022,40	984,91	1.652,64	667,73
08017EC01005795V	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	909,000	25,04	22.761,36	1261,000	31.575,44	8.814,08	1.083,87	1.503,59	419,72
08017EC01006019L	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1-001/2	826,000	50,16	41.432,16	1412,000	70.825,92	29.393,76	1.972,96	3.372,66	1.399,70
08017EC01006088R	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1170,000	24,96	29.203,20	1286,000	32.098,56	2.895,36	1.390,63	1.528,50	137,87
08017EC01007037M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	1277,000	25,00	31.925,00	1386,000	34.650,00	2.725,00	1.520,24	1.650,00	129,76
08017EC01007325M	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1	826,000	24,90	20.567,40	1412,000	35.158,80	14.591,40	979,40	1.674,23	694,83
08017EC01008041X	MAGLIONE HNOS S.A	MANÍ BLANCHEADO	CHILE	1	1170,000	24,96	29.203,20	1412,000	35.243,52	6.040,32	1.390,63	1.678,26	287,63
											TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S		25.655,13

Intervinientes: DE GAETANO, Ma. Belén, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, Juan Carlos, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP)

Fdo.: Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 07/04/2010 Nº 33018/10 v. 07/04/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 89/2010

Bs. As., 25/3/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-04 citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad

abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 05/10, correspondiente a su Reunión Nº 242, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que las GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto Nº 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 242, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION, a lo fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 89/10

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACIÓN ESPECIFICA Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 242)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCIÓN GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Ing. Raúl Delmar ORELLANO Expte Nº: 22.324.993 Actuación Nº LIC-02	Gestionadora de Residuos	AGRR	Jefe de Radioprotección, Seguridad y Salvaguardias (1380)
Sr. Tomás Ernesto FEIJOO Expte Nº: 32.434.617 Actuación Nº LIC-01	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	LTA	Operador (1381)

AGRR: Área Gestión Residuos Radiactivos del CAE
TANDAR: Acelerador Tandar

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Carlos Darío FERNÁNDEZ Expte Nº: 4.974.151 Actuación Nº AE-04	RA-6	01/08/10	Jefe de Reactor (4926)
Ing. Herman Roberto BLAUMANN Expte Nº: 13.138.051 Actuación Nº: AE-03	RA-6	30/09/10	Jefe de Reactor (4927)
Sr. Rodolfo Juan Jorge MOGDAN Expte Nº: 10.424.780 Actuación Nº AE-04	RA-6	02/05/10	Jefe de Operaciones (4928)
Sr. Carlos Alberto DIAZ Expte Nº: 13.110.713 Actuación Nº AE-07	RA-6	01/08/10	Jefe de Operaciones (4929)
Ing. Juan Manuel DE NICOLA Expte Nº: 10.675.753 Actuación Nº AE-03	RA-6	10/08/10	Jefe de Mantenimiento (4930)

RA-6: Reactor Nuclear RA-6

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Néstor Andrés RICO Expte Nº: 10.084.223 Actuación Nº AE-03	RA-6	01/09/10	Jefe de Mantenimiento (4931)
Sr. Guillermo Ernesto FACCHINI Expte Nº: 10.760.710 Actuación Nº AE-04	RA-6	10/08/10	Jefe de Radioprotección (4932)
Sr. Daniel Agustín LABBOZZETTA Expte Nº: 12.467.218 Actuación Nº AE-03	RA-6	10/08/10	Operador (4933)
Sr. Antonio KOVIC Expte Nº: 14.126.693 Actuación Nº AE-04	RA-6	27/03/11	Operador (4934)
Sr. Jorge Raúl MANCEDA Expte Nº: 11.579.498 Actuación Nº AE-03	RA-6	10/08/10	Operador (4935)
Dr. Sergio RIBEIRO GUEVARA Expte Nº: 92.781.504 Actuación Nº AE-03	RA-6	01/08/10	Oficial de Radioprotección (4936)

RA-6: Reactor Nuclear RA-6

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Daniel Pablo MARZIALE Expte Nº: 7.599.166 Actuación Nº RAE-10/AE-01	PPR	16/04/11	Jefe de Operación (4955)
Sr. Jorge Osvaldo GARCÍA Expte Nº: 12.276.634 Actuación Nº RAE-06/AE-01	PPR	02/04/11	Operador (4956)
Sr. Héctor Alejandro SCINARDO Expte Nº: 17.332.005 Actuación Nº RAE-08/AE-01	PPR	02/04/11	Operador (4957)

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Ricardo Alberto AMOR Expte Nº: 11.981.012 Actuación Nº RAE-06/AE-01	PPR	02/04/11	Operador (4958)
Sr. Leonardo Daniel PANUNZIO Expte Nº: 24.755.555 Actuación Nº RAE-01/AE-02	PFPU	28/03/12	Responsable Sector Precipitación (4959)

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos
PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio

e. 07/04/2010 Nº 33226/10 v. 07/04/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 88/2010

Bs. As., 25/3/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3, Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-0 citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 05/10, correspondiente a su Reunión Nº 242, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto Nº 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 242, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 88/10

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 242)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCIÓN GENERICA (N° Licencia Indiv.)
Bioing. Germán Mario ARENAS	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	CICLOTRÓN (FUESMEN)	Oficial de Radioprotección (1379)

CICLOTRÓN (FUESMEN): Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET (Fundación Escuela de Medicina Nuclear –Mendoza)

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Daniel Omar TESTA Expte N°: 16.440.741 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNE	29/09/11	Jefe de Turno (4937)
Ing. Ricardo Gabriel NIN Expte N°: 12.508.663 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNE	28/03/12	Jefe de Turno (4938)
Sr. Abel Armando GIRARDI Expte N°: 12.762.027 Actuación N° RAE-14/AE-02	CNE	28/03/11	Operador dos Licencias (4939)
Sr. Raúl Pedro SAMPIETRO Expte N°: 11.086.823 Actuación N° RAE-15/AE-01	CNE	28/03/11	Operador Sistema de Recambio (4940)
Sr. Mario César FERNÁNDEZ Expte N°: 12.793.608 Actuación N° RAE-15/AE-01	CNE	28/03/11	Operador Sistema de Recambio (4941)
Ing. Hugo Oscar GUZMÁN Expte N°: 11.655.822 Actuación N° RAE-06/AE-03	CNE	28/09/10	Jefe de Seguridad y Radioprotección (4942)

CNE: Central Nuclear Embalse

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Osvaldo César ROMERO Expte N°: 12.696.158 Actuación N° RAE-03/AE-02	CNE	28/09/10	Supervisor de Radioprotección (4943)
Sr. Eduardo Emilio MEZA Expte N°: 12.641.270 Actuación N° RAE-17/AE-01	CNE	28/09/10	Oficial de Radioprotección (4944)
Ing. Gabriel Edgardo MOLITERNO Expte N°: 10.188.384 Actuación N° RAE-02/AE-05	CNA-I	29/03/11	Coordinador de Ingeniería (4945)
Ing. Alberto Alejandro BOTTOS Expte N°: 11.619.391 Actuación N° RAE-02/AE-02	CNA-I	09/03/11	Coordinador de Mantenimiento (4946)
Sr. Raúl Jorge SABBADINI Expte N°: 6.613.609 Actuación N° RAE-23/AE-01	CNA-I	11/06/10	Operador del Sistema Primario (4947)
Sr. Alberto Roque PUENTE Expte N°: 10.519.608 Actuación N° RAE-09/AE-02	CNA-I	09/09/10	Operador del Sistema Primario (4948)
Sr. Julio César CATALDO Expte N°: 10.721.580 Actuación N° RAE-14/AE-02	CNA-I	28/03/11	Operador Sistema de Recambio (4949)
Sr. Luis Lucio LASCANO Expte N°: 17.851.547 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNA-I	28/03/11	Asistente Técnico de Piletas (4950)
Sr. Hugo Daniel JUAREZ Expte N°: 21.960.799 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNA-I	27/03/11	Asistente Técnico de Piletas (4951)
Sr. Carlos Ángel CASSANI Expte N°: 12.048.952 Actuación N° RAE-11/AE-01	CNA-I	28/03/11	Asistente Técnico del Sistema Primario (4952)
Sr. Jorge Omar VALERIO Expte N°: 8.329.198 Actuación N° RAE-14/AE-01	CNA-I	12/12/10	Asistente Técnico del Sistema Primario (4953)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Mario Néstor BROFMAN Expte N°: 8.509.178 Actuación N° RAE-02/AE-03	CNA-I	17/12/10	Jefe de Mantenimiento Mecánico (4954)
Ing. Mario Oscar SABRANSKY Expte N°: 10.454.692 Actuación N° RAE-04/AE-02	CNA-I	04/09/10	Jefe de Mantenimiento Eléctrico e Instrumentación y Control (4966)
Sr. Darío Arturo BOERO Expte N°: 23.151.280 Actuación N° RAE-01/AE-01	IMCO-20	01/02/12	Operador (4960)
Sr. Darío Arturo BOERO Expte N°: 23.151.280 Actuación N° RAE-01/AE-02	IMCO-20	01/02/12	Oficial de Radioprotección (4961)
Sr. Omar Alberto BRINGAS Expte N°: 26.654.814 Actuación N° RAE-01/AE-01	IMCO-20	01/02/12	Operador (4962)
Sr. Omar Alberto BRINGAS Expte N°: 26.654.814 Actuación N° RAE-01/AE-02	IMCO-20	01/02/12	Oficial de Radioprotección (4963)
Sr. José María GÓMEZ Expte N°: 18.080.528 Actuación N° RAE-01/AE-01	IMCO-20	01/02/12	Operador (4964)
Sr. José María GÓMEZ Expte N°: 18.080.528 Actuación N° RAE-01/AE-02	IMCO-20	01/02/12	Oficial de Radioprotección (4965)

CNA: Central Nuclear Atucha I
IMCO-20: Irradiador Móvil IMCO-20

e. 07/04/2010 Nº 33238/10 v. 07/04/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 92/2010

Bs. As., 26/3/2010

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear", Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitudes de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nros. 213 y 214 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y de ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto Nº 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nros. 213 y 214 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio

ACTA Nº 213/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02250-00	CICHERO CESAR MAURICIO	7.3-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	00
01230-03	COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
02161-01	INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
01116-00	DI CAPUA MARIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01937-01	CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
00125-01	CORGAMMA S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00576-01	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
01938-01	MARCOS Y HUGO LIBEDINSKY S.A.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00125-01	CORGAMMA S.A.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00576-01	HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00845-00	CENTRO DE COMPUTACIÓN MÉDICA DEL NORDESTE S.A.	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00655-01	CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
00693-00	INSTITUTO LAVALLE DE ONCOLOGÍA Y TERAPIA RADIANTE S.R.L.	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
00959-02	UNITER S.R.L.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	05
00960-05	VIDT CENTRO MÉDICO S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	01
00012-30	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	8.0-INVESTIGACION	02
00991-00	ACEITERA CHABAS S.A.C.I.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03
01773-04	CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A Y G.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

ACTA Nº 214/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02236-01	CENTRO DE RADIACIONES DE LA COSTA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	00
02259-00	TECNIPISOS S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00834-01	KROIN S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
01125-01	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA SA.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01542-01	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	04
00510-00	FRANCO J., VESPASIANO A. Y FERRERÍA J. -SOCIEDAD DE HECHO-	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	05
00389-01	FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00567-00	FUNDACION GALICIA SALUD	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03
00010-01	HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	03

Expediente	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01547-02	T.C. BERNAL S.R.L.	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
01547-02	T.C. BERNAL S.R.L.	3.2.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO	01
01542-01	ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	04
00510-00	FRANCO J., VESPASIANO A. Y FERRERÍA J. -SOCIEDAD DE HECHO-	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	05
00567-00	FUNDACION GALICIA SALUD	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00010-01	HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
00873-02	MEVATERAPIA S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	07
00754-00	INSTITUTO DE TERAPIA RADIANTE SAN NICOLÁS S.R.L.	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
01870-00	RAMÓN ERNESTO AGÜERO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04
00819-00	RAY TEC S.R.L.	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	05
01227-00	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

e. 07/04/2010 Nº 33240/10 v. 07/04/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 603/2010

Bs. As., 25/3/2010

VISTO, el expediente Nº 285/2009/INCAA, las Resoluciones Nº 1887/08, 272/10/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resolución 272/10/INCAA se ha designado a los miembros del Jurado para el segundo concurso llamado por la Resolución Nº 1887/08/INCAA, para la selección de CINCO (5) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional.

Que el 23 de marzo de 2010 el Sr. Eduardo Benito RASPO ha informado, por nota, que renuncia a la tarea como miembro del Jurado del concurso de la referencia.

Que el Sr. Manuel Angel OCAMPO ha aceptado participar de dicho Jurado; el que por tanto quedará conformado por Inés Noemí VERA, Flavio NARDINI, Eduardo Francisco CHAPPA, Marcelo VERNENGO LEZICA y Manuel Angel OCAMPO.

Que por lo antedicho corresponde modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 272/10/INCAA.

Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 272/10/INCAA el que quedará redactado de la siguiente forma: “Desígnase a Inés Noemí VERA, Flavio NARDINI, Marcelo VERNENGO LEZICA, Eduardo Francisco CHAPPA, y Manuel Ángel OCAMPO; como miembros del Jurado para el segundo concurso llamado” por la Resolución Nº 1887/08/INCAA, para la selección de CINCO (5) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización broadcasting internacional.”

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 07/04/2010 Nº 33774/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 26/3/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana Graciela FRANCHERI (D.N.I. Nº 13.530.945), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 07/04/2010 Nº 33489/10 v. 09/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		18-FEB-10	10001MANI027877D	00100110015	BULTOS	5	medicamentos
CARESTIBA							
	CSAV RANCO	14-FEB-10	10001MANI028562S	UKTDX2000-090743A	BULTOS	2	QDC FERRARI 166/195 INT
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI025076P	ZZZZZCNSZX4620001012	BULTOS	647	QDC.HOC-BABY SKETCHING.
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI025076P	ZZZZZCNSZX4620001013	BULTOS	553	QDC.POLLY HIGHCHAIR-SEV
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		17-FEB-10	10001MANI027416P	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
DEFIBA PUERTO							
		12-FEB-10	10001MANI024199U	001BR743307518	CAJA	8	XYLAN,SYLAN - NCM.32099
		12-FEB-10	10001MANI024302G	001BR188706170	PALETA	32	PAPEL PARA FOTOCOPIAS N
		12-FEB-10	10001MANI024305J	001BR188706170	PALETA	32	PAPEL PARA FOTOCOPIAS N
		12-FEB-10	10001MANI024313X	001BR188706170	PALETA	33	PAPEL PARA FOTOCOPIAS N
		15-FEB-10	10001MANI025424M	001BR188706170	PALETA	32	PAPEL PARA FOTOCOPIAS N
		15-FEB-10	10001MANI025741Y	001CL-361.113.5500	BULTOS	9	LLANTAS PARA COSECHADOR
		16-FEB-10	10001MANI026355Z	001BR188706170	PALETA	27	PAPEL PARA FOTOCOPIAS N
DEFIBE S.A.							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI027727U	KSPUSUFSABUE10002	CONTENEDOR	1	STC WHOLESALE GOODS
DEFISA PUERTO							
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI024703L	USPVGMIABUE1003005	BULTOS	7	QDC CURRENT DIFF RELAY
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI024726Z	USCHRATLBUE1004001	PALETA	4	QDC CELLOPHANE REGENERA
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI024731M	USPVGCHXBUE1005006	BULTOS	1	QDC ONE PLANT GROWTH CH
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI030482M	USPVGAALOE-13068	BULTOS	6	Q.D.C MECHANIC HAND TOO
	HOLSATIA EXPR	16-FEB-10	10001MANI027251M	USHOULAX00122260	PALETA	5	Q.D.C: AEROSOLS UN 1950
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI028164Z	CHHONGZPBUE100101A-SZ	BULTOS	250	q.d.c percussion
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI031614K	CHNGOBNBLL1001053	BULTOS	147	stc LADY`S T-SHIRT & JA
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI031617N	CHNGOBNBLL1001054	BULTOS	650	stc WOVEN BAG
FORD ARGENTINA S.C.							
		17-FEB-10	10001MANI027245P	00101AZ0872	BULTOS	11	spare parts
		18-FEB-10	10001MANI028018Y	00101AZ0872	BULTOS	6	spare partsubel
GEFCO							
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI030902J	SPBBOE02S100100011/1	BULTOS	216	LAVADORAS
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI030902J	SPBBOE02S100100011/2	BULTOS	216	LAVADORAS
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI026411J	CHSHAP02H091200348	BULTOS	657	partes y piezas
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI028494W	CHWANHKGSE-09101962	BULTOS	6175	office chair
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI027878E	CHSHAS100SHA00338	BULTOS	15	AUTO SPARE PARTS
GEMEZ S.A. II							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI027878E	CHSHAS100SHA00520	BULTOS	5	SUNGLASSES
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027008M	CHSHANYKS2357822940	CONTENEDOR	6	WESTLAKE BR TYRES
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027610L	IIOOVTSN841168	BULTOS	9	STC- VALVE PARTS AND BU
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI028435R	GEBHV42012102B	BULTOS	1	SLAC MACHINERY AND PART
	NYK COSMOS 1	04-FEB-10	10001MANI021889A	CHHONHKG8202311	CAJA	49	QDC: REPUESTOS
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI023898C	BEANWRTM408654	PALETA	1	QDC-LUMINAIRES,LAMPS ST
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI024145L	GEHAMINN882492	PALETA	1	QDC-CHEMICALS NOT RESTR
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI024145L	GEHAMINN882493	PALETA	1	QDC-CHEMICALS NOT RESTR
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI027146P	FRLEHH034040260034	BULTOS	20	WOODEN WINE BARRELS 225
GEMEZ SA-PUERTO							
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026417P	ITVDL090600106-I001	PALETA	1	QDC: GARMENTS
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI027748A	USNYOYUL201370	BULTOS	1	Q.D.C SLAC STEEL VALVES
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI028951U	USPVGBMI00000279	BULTOS	7	INSERT MUFFLER
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI029709W	USPVGECCI0137001B63168	BULTOS	4	PRINKLER HEADS
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI029905U	USMIACLT821030021	BULTOS	1	BRONCE STATUE
	CSAV RANCO	14-FEB-10	10001MANI027354Z	BEANWANR/BUE/01091	BULTOS	5	QDC SEPTODONT, DENTAL P
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027614P	CHSHACNSHA4210959360	CAJON	1	INDUSTRIAL GENERATOR
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027614P	CHSHACNSHA5010000394	CAJA	3	INDUCTION FURNACE
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027621N	CHHONHKHKG0900002827	CAJA	100	PLASTIC WATCH BOX
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029909B	CHSHASHA001070422	BULTOS	6	VALVE
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029925W	CHSKUBLSZ1000047	BULTOS	48	stc travel handbag,shop
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI030548P	CHSKUEGOSZX10010037	BULTOS	1	INDUSTRIAL CHILLER
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI031476Z	CHNGOS100NGB00311	BULTOS	32	PU SYNTHETIC
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032200C	CHHONDMCQHPH0043609	BULTOS	231	STC FOOTWEAR
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032209L	CHHONDMCQSGN0637614	BULTOS	150	STC FOOTWEARS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032209L	CHHONDMCQSGN0637615	BULTOS	207	STC FOOTWEARS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032230F	CHSHADMCQSGH1149394	BULTOS	130	STC FOOTWEAR
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032448Z	IIOOV4733-0924-912.011	BULTOS	4	PORTABLE ELECTRIC POWER
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027072N	CHSHAEURFL10101021BNA	BULTOS	1	Q.D.C FORGED ALLOY BLOC
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029052N	CHHONKMTCNBO144090ZE	BULTOS	30	Q.D.C INJECTOR SLEEVES
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029052N	CHHONPIL/BUE-201001022	BULTOS	6	Q.D.C MEN'S 100% LAMBSW
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI030175L	IIOOV14041001006-2NA	PALETA	10	QDC:FOOTWEARS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI030189Z	CHHONHKARBUE0A019A	PALETA	1	QDC:MENS 100% COTTON WO
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI030446M	CHHON100111BUE342	BULTOS	4	STC: Backpacks
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI030459Z	CHNGOHDMUNXAR0901634L	BULTOS	570	WHEEL ACCESSORIES
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI031496S	CHSHASKISE10010022	BULTOS	75	STC: Motorcycle spare p
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI025533N	USHOUBUE2327828	BULTOS	8	STC CHEMICAL NON HAZ
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI026945V	BRSTS10/0034SSZBUE	BULTOS	2	stc:radamientos de bola
	MAERSK DABOU	16-FEB-10	10001MANI027843T	IIOOVGNDLEZEL900288	BULTOS	174	SURGICAL GOODS
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI027218P	TWCILBUE87255701	BULTOS	13	ABRAZADERRAS PLASTICAS
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI027545S	CHHONBUE87255711	BULTOS	5	CONICAL WASHERS
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI027808U	CHHONTPEBUE1001159	CAJA	82	hygiene plastic product
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI028483U	CHHONSLTBUE-1001023	PALETA	5	BATTERIES
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI032306J	CHHONDMCQXIM0333209	BULTOS	32	STC FOOTWEAR
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI021838R	CHSHACNSHA4210000144	CAJA	125	WOOD CHISEL
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025764T	CHHONFDHKSE1001022C	BULTOS	82	SPEAKER & PEDALS WIT HO
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A01	CAJA	13	100 UNITS LADIES HANDBA
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A02	CAJA	4	85% COTTON 15% PU HANDB
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A03	CAJA	3	65% PU & 35% COTTON HAN
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A04	CAJA	4	2 CTNS, 45 PCS 80% POLY
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A05	CAJA	1	100% POLYESTER HANDBAGS
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI025945U	CHHONBUEY1001041A06	CAJA	13	100% POLYURETH HANDBAGS
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI026067Z	CHSHADLSH1001161	BULTOS	32	QDC TEXTILE FABRICS
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI026149R	CHSHASOES1000292	PALETA	3	water pump seals.
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI027123K	CHNGOWWLNGBSE10010138	BULTOS	8	S.D.C.1.EXTRUSION SCREW
	NYK GALAXY 1	12-FEB-10	10001MANI025738U	CHNGOHDMUNXAR0901618B	BULTOS	469	IRON PULLS
	NYK GALAXY 1	12-FEB-10	10001MANI025795A	CHSHASAGR1001402	BULTOS	300	QDC: TOOTHBRUSH
	NYK GALAXY 1	12-FEB-10	10001MANI026361N	CHNGOCTYOSH901618A	BULTOS	150	ADHESIVE PAPER
	NYK GALAXY 1	12-FEB-10	10001MANI023454N	CHHONKEBUE1001021	BULTOS	3	QDC-VALVE STEM SEALS
	NYK GALAXY 1	12-FEB-10	10001MANI026090M	TWCILBUE87225003	BULTOS	1	SPARE PARTS FOR NUT FOR
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI025312X	GEHAMHAM62BUE000114	BULTOS	7	STC AUTOPARTES
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI026341L	UKTDXGBBARM001051/H01	BULTOS	2	STC: 140 CAJAS DE VINO
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI026996E	GEHAMOAR004001	BULTOS	4	STC BRAKE PARTS + CALEN
HEWLETT-PACKARD ARG							
		15-FEB-10	10001MANI026000D	00108471926	BULTOS	1	varios
LO PRIMO I							
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI024850Y	CHSHASH09120117	BULTOS	1020	STC: ELECTRIC PARTS
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI023547Z	CHNGOCOSU6020048910	BULTOS	886	QDC COMMODITIES KITCHEN
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI028466V	CHHONATEHK0010312	BULTOS	908	QDC WEARING APPARELS
							mlispubel

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
LO PRIMO II							
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026798E	ITLEGEMARG04010120	PALETA	30	CLEAR GLASS TUBES
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026518R	CHSKUFSZX10010544	CAJA	296	BARGAIN ARTICLES
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI025909U	CHWAN4363-0424-001.012	CAJA	1350	OFFICE CHAIR
	MAERSK JAIPUR	16-FEB-10	10001MANI025369U	ZZZZ550014637	BULTOS	1	AUTOMOVIL
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022937S	CHSKUFSZX10010215	CAJA	361	BARGAIN ARTICLES
LOGEXPOR							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI028167T	CHSHASHA864248	BULTOS	4	stc: children garments
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI028378A	CHSHASHA0497688	CAJA	7	TEXTILES
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI028378A	CHSHASHA0497689	CAJA	7	TEXTILES
		16-FEB-10	10001MANI026440L	001BR043015859	PALETA	28	PRODUCTOS AVON NCM:3305
LOINEX S.A.							
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI026415N	USCHRPCA826224	PALETA	6	GRAPHIC ARTS PLATES
MARUBA SCA.							
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI024524M	GEBHVMSCUR0476557	BULTOS	20	PAPEL
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI024524M	GEBHVMSCUR0483041	BULTOS	21	PAPEL
MEGATOM SA.							
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026501J	ITVDLA60085	BULTOS	3	Q.D.C.: PE FITTINGS
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026697C	ITVDL000023626	BULTOS	6	qdc: home automation
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI025071K	BRRGNZIMUORF325141	BULTOS	58	Q.D.C. NYLON/LYCRA FABR
	CSAV RANCO	14-FEB-10	10001MANI024353M	BEANW10121-1001-067	BULTOS	1	Q.D.C. FLATKNITINGMACHI
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024412X	CHHONHTWCMSA09120018	BULTOS	88	Q.D.C. VISCOSE STAPLE F
	MAERSK JEDDAH	02-FEB-10	10001MANI018808U	ZZZZZUNIU799108991	BULTOS	1	Q.D.C. MEDICAL MACHINER
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI025947W	CHHONJT0919156	BULTOS	2	Q.D.C. BAG (SACK)
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI027559A	CHHONGLKAG10034	BULTOS	7	NOZZLE HOLDER ASSY, RIN
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022774R	CHHON1HK515693	CONTENEDOR	10	sillas de oficina pvc n
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022954R	CHSKUGQDBUEF1001102	BULTOS	1920	Q.D.C. PRODUCTOS QUIMIC
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI026464R	CHHONHKGBUE10010001	PALETA	9	QDC: POLYESTER DUFFLE B
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI027309Z	CHSHASKISE09120040	BULTOS	1054	stc motorcycles
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI020346K	BEANWIN1536506	BULTOS	495	Q.D.C. POLYESTER SPUN A
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI024839V	GEHAMNON-BUE-NO032933	PALETA	4	Q.D.C. EUROVANILLIN REG
	RR EUROPA	18-FEB-10	10001MANI030803J	BRSTSGEFRB22H100200021	BULTOS	9	repuestos automotivos
		15-FEB-10	10001MANI025556S	001BR775020163	PALETA	4	UNAPRIMER NCM.35069190
MERCOCARGA SA.							
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026111G	ITVDLMIL785465	BULTOS	9	stc: fabrics hts
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI025583S	IIKLGFDMY03-0072-00	BULTOS	649	dining tables and dinin
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI025919V	CHNGONBOCL10010019	CAJA	3	FENCE
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI026108M	CHSHAFAKSHASE10010107	PALETA	19	positive printing plate
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI030383M	CHNGONOES0913959	PALETA	1	wpipp.
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI023392Y	USJSVINDBUEA00009	BULTOS	1	STC: ROBOT SYSTEM PARTS
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI026604N	USNY052-75-0004432-01	BULTOS	10	pieces sheet fed offset
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI031230E	USNYODET23000129	BULTOS	1	duramax ncb/cargo steel
	CSAV RANCO	14-FEB-10	10001MANI028399D	POLIBES583000053	CONTENEDOR	1	cortinas.
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI025050H	CHWANWWLCANSE10010013	BULTOS	131	outdoor furnitture
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI028980W	CHNGOGNV10010373	BULTOS	146	AC CONTACTOR, THERMAL R
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI021875S	IIOOVSHABUE9484087W	PALETA	1	STC AZITROMYCIN DIHYDRA
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI021875S	IIOOVSHABUE9488604W	CAJA	96	SAID TO CONTAIN ELECTRO
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI021875S	IIOOVSHABUE9489602W	BULTOS	80	SAID TO CONTAIN MARING
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032091K	CHSHAMSHA10010627	BULTOS	1	SWING DOOR MECHANISM
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032091K	CHSHAMSHA10010947	BULTOS	6	PROTOTYPE
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032405J	CHHONPNT09128700	BULTOS	14	s.t.c.: cardigan
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032405J	CHHONPNT09128708	BULTOS	121	s.t.c.: jackets
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032405J	CHHONPNT09128720	BULTOS	43	s.t.c.: jacket
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032405J	CHHONPNT09128721	BULTOS	15	s.t.c.: jackets
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032411G	CHHONMHKGBNA1001072	BULTOS	9	s.t.c.: shorts
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032411G	CHHONMHKGBNA1001075	BULTOS	25	s.t.c.: backpack
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032411G	CHHONMHKGBNA1001076	BULTOS	11	s.t.c.: shorts
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032411G	CHHONMHKGBNA1002001	BULTOS	40	s.t.c.: cardigan
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI032411G	CHHONMHKGBNA1002002	BULTOS	177	s.t.c.: bags
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023264M	UKTDXMNCBUE9243087E	BULTOS	1	STC RELASE PAPER
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI021872P	CHHONATEHK0010181	BULTOS	52	STC LADIES´COTTON & POL
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI027114K	BRSTS7230-0924-001.011	CAJA	10	rodamiento de bomba de
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI027363Z	BEANW25219549/1	PALETA	5	KITCHEN MATERIAL
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI028420L	BEANWS3001S061	PALETA	7	Q.D.C. BEARINGS AND SPA
	RR EUROPA	18-FEB-10	10001MANI028475V	BRSTSSAN/BUE/100590	PALETA	62	STC AUTO PARTES
		16-FEB-10	10001MANI026578A	00100014055	BULTOS	11	access
MURCHISON							
	ANABISETIA S	14-FEB-10	10001MANI027688D	UYMVDLOTORIE2009131	BULTOS	23	ARTICULOS ELECTRICOS
MURCHISON							
	CAP MONDEGO	31-JAN-10	10001MANI020210A	USPVGPRO-MIA000343	BULTOS	10	Q.D.C. COMPUTERS PARTS
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI023548R	ITVDL0700000101006.01	CAJA	7	EUROBRASS PRESSURE REDU
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI023863R	ITVDL281/2010/GE	BULTOS	5	GEARS
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI025619S	ITVDL101037978	CAJON	3	Maquina para la ind de
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI026609S	ITVDLMAR10-117	PALETA	8	LOOP TIGIL TAPE BABY LO
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI022939U	CHWANNTAO09120137	BULTOS	100	stc wholesale goods
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI023161X	CHWANQDBNA09120008	PALETA	3	VITAMINA C (ACIDO ASCOR
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI023161X	CHWANQDBNA09120009	PALETA	4	VITAMINA C ACIDO ASCORB
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI026994C	BEANWS303806598	BULTOS	210	NUEVOS NEUMATICOS
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI026994C	SPBBOS303856386	BULTOS	1559	NUEVOS NEUMATICOS
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI026994C	SPBBOS303856394	BULTOS	1049	NEUMATICOS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI028377W	IIOOVSHBNA091268339K	BULTOS	9	STC:NEEDLE ROLLER BEARI
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI031624L	IIOOVCN2011000092	BULTOS	1	Q.D.C TOOLS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027669C	CHNGONBOBUE101091	ROLLO	58	TEXTILE FABRICS
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI028108Y	CHSHACPL09200006102	CAJON	2	STC UF MEMBRANE MODULES
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI022341H	MXVRC00010009	PALETA	1	stc piezas de tapas abr
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI024445Y	CHSHA859368793	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BLANKET
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI028463S	CHSHASHABUEA10010	BULTOS	10	stc:di-tert-butyl dicar
	MAERSK JAIPUR	16-FEB-10	10001MANI021863P	COCGACO1276986	BULTOS	620	TIRES
	MOL DELIGHT 3	16-FEB-10	10001MANI025580P	CHHON75222	CAJON	1	HOUSEHOLD EFFECTS DIPLO
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI026267S	CHHONCHKL00010380	BULTOS	90	QDC: PLASTIC TOYS, SPEE
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI020346K	FRLEHFR1760192	BULTOS	1412	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI021663N	BEANWANR/BUE/11190	BULTOS	2	STC:CHEMICAL PRODUCTS P
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022001A	BEANWHLCULE1100116603	CONTENEDOR	1	STC NEUMATICOS
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI023147M	GEHAMHAMBUE1001-10-0113	BULTOS	13	S.T.C.: PAPER CUTTING M
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI026048P	UKTDX06710254	PALETA	2	DRILLING EQUIPMENT
		16-FEB-10	10001MANI026555S	00110061TR01000001S	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA P
		16-FEB-10	10001MANI026556T	00110061TR01000001S	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA P
		16-FEB-10	10001MANI026557U	00110061TR01000001S	BULTOS	1	MERCADRERIA ORIGINADA P
PEUGEOT CITRÖEN ARG							
		15-FEB-10	10001MANI026013H	00100200034	BULTOS	1	enjoliveur exterieur go
		15-FEB-10	10001MANI026027M	00100200032	BULTOS	1	wld fuel maniufactur
SIR HOME S.A.							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI026147P	IIKLGSP1001047PKG	CONTENEDOR	2	S.D.C. CHILDREN´S SHOES
T.A.G.S.A.							
	BOW CHAIN	16-FEB-10	10001MANI024088R	USHOUOTUS25H	A GRANEL	1412	n-butyl acetate
	BOW CHAIN	16-FEB-10	10001MANI024088R	USHOUOTUS25I	A GRANEL	21035	n-butyl acetate
TEFASA I							
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI025139P	CHSHAEXPF40911310	CAJA	180	POLYESTER BACKPACK
							mlispubel
TEFASA II							
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI024135K	USPVGNYC109289	PALETA	1	productos quimicos, cl
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI023547Z	ZZZZZCOSU6006163970	BOLSA	20	QDC: BOTTLE GRADE PET W
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026524Y	CHHONBOM045530	BULTOS	1	rectified dementholised
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026524Y	CHHONCAN072468	BULTOS	12	t-shirts
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026524Y	CHHONFOC001440	BULTOS	42	garments
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026524Y	CHHONTYO093623	BULTOS	4	708-1u-00161 pump
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI026572R	CHSHA1SH133727	BULTOS	144	tacker
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI024375Z	CHSHACNSHA3121001004	CONTENEDOR	7	motor
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI024644P	CHSHASHABUE002933	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRIC
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI026545R	CHNGOOLNB1001064	CONTENEDOR	1	VACUUM CLEANER
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI026654S	CHNGOAQWPHK0912093	CONTENEDOR	1	QDC:BAG
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI026689D	CHSHASAEY0912117	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI023833Y	CHNGONGBBUE002637	CONTENEDOR	1	STC DECORATION BOARD
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI023833Y	CHWANCWNBUE100433	CONTENEDOR	1	STC SILICONE SEALANT
	CSCL NINGBO	14-FEB-10	10001MANI024425M	CHNGOAQWPHK0912108	CONTENEDOR	1	stc GASOLINE GENERATOR
	GRANDE SAN PA	18-FEB-10	10001MANI026994C	SPBBOS303843116	CONTENEDOR	1	PARTES DE MAQUINARIAS
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI027008M	IIOOVNYKS3080183730	CONTENEDOR	1	RUBBER FENDER
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029186V	CHSHAWWLSHASE10011401	CONTENEDOR	2	S.D.C. BABY PLAYPEN & S
	KOTA LATIF	18-FEB-10	10001MANI029541Z	IIOOVNLP10BUE0078	CONTENEDOR	1	Q.D.C: MEDICAL INSTRUME
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023146L	NLROTEGLV572000000379	CONTENEDOR	1	CATERING EQUIPMENT
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023337N	BEANWANRBUE400062	CONTENEDOR	1	STC SHIPPING PARTS
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023337N	BEANWANRBUE400062A	CONTENEDOR	1	STC SHIPPING PARTS
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023337N	BEANWANRBUE400062B	CONTENEDOR	1	STC SHIPPING PARTS
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023337N	BEANWANRBUE400062C	CONTENEDOR	1	STC SHIPPING PARTS
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI023337N	BEANWANRBUE400062D	CONTENEDOR	1	STC SHIPPING PARTS
	MSC MIRA	13-FEB-10	10001MANI024366Z	GEBHV10121-1001-072	CONTENEDOR	3	airlay sheets.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 1, 2 y 3							
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022919S	IIOOVBXMEA0912040	CONTENEDOR	1	stc PARTS OF FOOTWEAR
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022954R	CHHONHKGBUE100000017	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CARGA GENERAL
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI022954R	CHHONKDMTBUEP1030012	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI023111D	CHNGOFDNBSE1001072	CONTENEDOR	1	SPUN POLYESTER SEWIN G
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI023138M	CHSHAFDSHSE1001091	CONTENEDOR	1	SPEAKER CABLE, TEL C AB
	NYK GALAXY	12-FEB-10	10001MANI024228N	CHHONVPXMF-3625BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C.: OUTSOLES.-
	NYK GALAXY	112-FEB-10	10001MANI022142G	CHSHAHDMUQSAR1612053	CONTENEDOR	1	QDC PHENYLMETHYLPYRAZO
	NYK GALAXY	112-FEB-10	10001MANI023776U	CHNGOWWLNGBSE10010208	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 100% POLYESTER-F
	NYK GALAXY	112-FEB-10	10001MANI025904P	CHSHA777131750T	CONTENEDOR	1	STC DISPOSABLE SYRINGE
TERMINAL 5							mlispubel
	CMA CGM SAMBH	12-FEB-10	10001MANI023546P	BRSTSOCEUSNT70473	CONTENEDOR	1	S.T.C.TRANSFORMADOR DE
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI022504X	CHSHAEGLV142050350759	CONTENEDOR	1	GALVANIZED STEEL WIRE
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI022504X	TWKSGEGLV148900247224	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL ACCESSORIES
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI022849U	ZZZZZTCABUE001025	BULTOS	88	Q.D.C COLOR PICTURE TUB
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI023547Z	CHXMNCOSU6027967930	CONTENEDOR	1	QDC OUTSOLE, INSOLE, CA
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024403X	CHHONHTWCMSA10010013	CONTENEDOR	1	stc VISCOSE STAPLE FIBE
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024432K	CHCINFDCQSE0911004	CONTENEDOR	1	GASOLINE ENGINE, GAS OL
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024463Y	CHNGOFDNBSE0912180D	BULTOS	180	SANITARY FITTINGS
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024463Y	CHNGOFDNBSE0912180E	BULTOS	187	ZIPPER PARTS
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024464P	CHNGOFDNBSE1001042	CONTENEDOR	1	CD HOLDER/LAPTOP BAG
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024682R	CHNGOAQWPHK0912121	CONTENEDOR	2	QDC:ASSORTED GOODS
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI024870Z	CHSHASCKBU9120002	CONTENEDOR	2	GASOLINE GENERATOR, GAS
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI024227M	CHHONMOLU325997719	CONTENEDOR	2	Q.D.C. TYVEK(R) TY COVE
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI024227M	IIOOVMOLU398906833	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRESERVATIVOS Y
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI026406N	KSPUSJRLPUSBUE1001006	CONTENEDOR	1	stc polyester staple fi
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI026922Z	IIOOVFBLCHNBUE01105880	CONTENEDOR	1	QDC GARNET ABRASIVE GRI
TERMINAL PANAMERICA							
	CMA CGM YANTI	16-FEB-10	10001MANI025837U	IIKLGPKG014910	CONTENEDOR	1	furniture items.
	MAERSK DABOU	16-FEB-10	10001MANI023835Z	KSPUSDLC019375	BULTOS	3900	CHAQUETA
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI025903Y	CHHONNGB129280	CAJA	213	100%POLIESTER MENS KNIT
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI025917T	IIOOVTSN051230	CAJA	24	CAMPERA
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI025917T	IIOOVTSN051551	CAJA	78	CAMISA
	MOL DELIGHT	316-FEB-10	10001MANI025948A	CHHONNGB129268	CAJA	313	WATER COLORPREND AND PV
		12-FEB-10	10001MANI024270K	001BR463990335	BOLSA	64	TELA 100% ALGODON - NCM
TERMINAL SUR							
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI021841L	BRSTSANRM201590847014	CONTENEDOR	1	RESINOIDS
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUCRT8489	CONTENEDOR	1	S.T.C. DICTIONARIES /
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUMIA042781	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. USED VEHICLES
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUMIA042782	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. USED VEHICLES
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUMIA042784	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. USED VEHICLES
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUORF326318	CONTENEDOR	1	S.T.C. :USED OFFSET PRI
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUTRT0011309	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. PERSONAL AND H
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI024379U	BRRGNZIMUTRT0011311	CONTENEDOR	1	S.L.A.C. VIN (VEHICLE)
	COPACABANA	14-FEB-10	10001MANI026466T	BRSTS09/2302PCSSZBUE	CONTENEDOR	1	BOMBA PARA HORMIGON PUT
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI024029M	USCHRANRM200011098229	CONTENEDOR	3	CHEMICAL
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI026415N	USPVGPCA826597	CONTENEDOR	1	S.T.C. LOT OF HOUSEHOLD
	CSAV ITAIM	17-FEB-10	10001MANI026415N	USPVGPCA826648	CONTENEDOR	1	S.T.C. QUIMICOS IMO:3 U
	HOLSATIA EXPR	16-FEB-10	10001MANI024620J	MXVRCHLCUME3100114376	CONTENEDOR	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	HOLSATIA EXPR	16-FEB-10	10001MANI026127N	MXAEMOBCA0D600	CONTENEDOR	1	S.T.C. QUIMICOS IMO:2.2
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI024833P	CHSHAVLAA40S00	CONTENEDOR	3	S.T.C. PACKAGES SUPPLY
	LIBRA MEXICO	15-FEB-10	10001MANI024833P	CHWANNORS0G500	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARTONS (2808 P
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI024532L	ZZZZZONX105448	CONTENEDOR	1	stc: laser parts , medi
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI024995B	ZZZZZHE3733	CONTENEDOR	4	Q.D.C OILFIELD EQUIPMEN
	LONGAVI	12-FEB-10	10001MANI025498A	MXAEMAWSL055739	CONTENEDOR	2	S.T.C. BATERIAS AUTOMOT
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI020346K	FRLEHFR1761127	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS IMO 3 UN 11
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022001A	BEANWHLCUANR100118969	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE Q
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022001A	BEANWHLCUANR100118980	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA BUQUE
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022856S	BEANWSUDUC00463003142	CONTENEDOR	1	BOBINAS DE PAPEL
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022856S	BRSTSANRM602006121031	CONTENEDOR	1	MACHINE
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI022996A	FRLEHJASF10233514	CONTENEDOR	1	FLAMING CELL NOT RESTRI
	RIO NEGRO	12-FEB-10	10001MANI025313J	BEANW10010165	CONTENEDOR	1	S.T.C.: HOLDING EMPTY P
TERMINAL. 4							
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI024445Y	CHSHA559850745	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SODIUM PICRAMATE
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI024445Y	ZZZZZ859319095	BULTOS	2400	PORCELANATO
	MAERSK DABOU	17-FEB-10	10001MANI025879D	CHSHA4351-0424-912.113	CONTENEDOR	1	utp cable
	MAERSK JAIPUR	16-FEB-10	10001MANI021863P	TDPNSCO1276859	CONTENEDOR	1	HILADOS DE POLIAMIDA
TRANSPORTES PATRON							
		12-FEB-10	10001MANI024123H	001UY67499	CAJA	21	SACOS
UNIV. CARGAS							
	ITAL FESTOSA	14-FEB-10	10001MANI030900H	CHNGOASL13045	BULTOS	481	q.d.c. assorted goods,s

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As. Dirección Aduana de Bs. As.

e. 07/04/2010 Nº 33292/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 4 17 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		19-FEB-10	10001MANI028518T	00100214023	BULTOS	1	pharma
		19-FEB-10	10001MANI028520M	00100214020	BULTOS	1	pharma
		22-FEB-10	10001MANI030041D	00100110015	BULTOS	8	medicamentos
		22-FEB-10	10001MANI030044G	00100110015	BULTOS	5	medicamentos
		23-FEB-10	10001MANI030729Z	00175094188	BULTOS	1	MEDICAL PROD.
CORREO ARG.RETIRO							
		20-FEB-10	10001MANI031916P	001TRAS/3	BULTOS	125	ENVIOS POSTALES
		22-FEB-10	10001MANI030260G	001TRAS/3	BULTOS	216	ENVIOS POSTALES
		22-FEB-10	10001MANI030410D	001TRAS/4	BULTOS	42	ENVIOS POSTALES
		23-FEB-10	10001MANI030537N	001TRAS/3	BULTOS	224	ENVIOS POSTALES
		24-FEB-10	10001MANI033333K	001TRAS/3	BULTOS	367	ENVIOS POSTALES
DEFIBA PUERTO							
		23-FEB-10	10001MANI030625L	001BR287401229	BULTOS	38	CEPO DE CONTENCION DE B
DEFISA PUERTO							
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI023906P	CHWANXMPC152364	BULTOS	2268	QDC : TROLLEY
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQLPK0098949	BULTOS	112	STC KNIT PANTS AND KNIT
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQLPK0098950	BULTOS	10	STC GOLF PLAIN PERFORMA
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQLPK0098951	BULTOS	5	STC GOLF PLAIN PERFORMA
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQMAA0140772	BULTOS	5	STC MENS T SHIRTS
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQSGH1145253	BULTOS	10	STC CAPS
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQSGN0637163	BULTOS	201	STC FOOTWEAR
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI032398U	ZZZZZDMCQSGN0639536	BULTOS	50	STC SPORTSHOES
	MSC DIEGO	19-FEB-10	10001MANI028249U	BFFPTMIA305177	BULTOS	17	Q.D.C.gaming devices
GARGANO							
		25-FEB-10	10001MANI032592Z	001BR043015887	PALETA	1	HEBALIFE BROWNIE BARRAS
GEMEZ S.A. II							
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031164K	GEHAMSTR992639	BULTOS	58	STC- ELECTRICAL TOOLS
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031164K	GEHAMSTR992640	BULTOS	13	STC- ELECTRICAL TOOLS
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031164K	GEHAMSTR992641	BULTOS	45	STC- ELECTRICAL TOOLS
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI030580L	CHNGOVPNB/E/F0912141-D	BULTOS	2	STC STAMING PARTS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI030661L	FRLEH342M100200005/3	BULTOS	1	AUTOMOTIVE PARTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN MARCO	21-FEB-1Q	10001MANI030487R	USNYOBUE1819431	PALETA	2	Q.D.C UN 2290, ISOPHORO
	CAP. SAN MARC	21-FEB-10	10001MANI030652L	BRSTSFBLNHSBUE01106012	BULTOS	2	Q.D.C STAINLESS STEEL F
	CSAV LONCOMIL	06-FEB-10	10001MANI022898B	USPVG16212046	BULTOS	6	stc CHEMICALS un1915 cl
	CSAV LONQUIMA	24-FEB-10	10001MANI033919U	BRSTS10/0049SSZBUE	BULTOS	3	stc:bloco do compressor
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031517M	BEANWHE10/00030A	PALETA	1	HOOK SCREEN
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032621J	CHNGOGLNL10010908	BULTOS	26	POLYETHYLENE FILM
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032621J	CHNGONGBBUE002831	BULTOS	25	WATER METERS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032621J	CHNGONGBBUE002835	BULTOS	230	HAND SAW BLADE
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032836R	CHSZELGBEEHP1001092	BULTOS	36	Q.D.C.: LADIES´HANDBAGS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI033325L	CHSZEASZ1001284PLA	BULTOS	484	UTILITY JNIVES SET
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI033325L	CHSZEGLSL10011749	BULTOS	319	SHOWER CURTAIN
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI030314G	CHHONFDHKSE1001036B	BULTOS	64	SPEAKER & PEDALS WIT HO
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI030314G	CHHONFDHKSE1001036H	BULTOS	227	POLYESTER LAPTOP SLE EV
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI030127X	IIOOVGSINEZEA005225	BULTOS	10	CRYOLITE
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI032973T	CHHONWWLKELSE10010009	BULTOS	6	S.D.C. SOLVENT MEDIA, L
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI035244N	CHHONJSE10010515	BULTOS	29	ball,rackets and access
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026215L	GEHAM0/02/05125	BULTOS	10	Q.D.C SODIUM SACCARIN
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI030806M	UKTDXGBBARM001052/H04	BULTOS	3	STC: 3 PALLET CON 210 C
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI030806M	UKTDXGBBARM001052/H05	BULTOS	1	STC: 1 PALLET CON 75 CA
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI031388S	GEHAMDCGRS06689	PALETA	4	Materia Prima para la i
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI031683Z	BEANW30001111/00	BULTOS	1	emails
HEWLETT-PACKARD ARG							
		11-FEB-10	10001MANI024051H	00194650719	BULTOS	1	COMPUTER
ILVA							
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI027705Z	ITLEGZIMULVN066115	PALETA	20	material para la indust
LO PRIMO I							
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI030425J	IIKLGPKGAEP1001022	CAJA	2086	QDC PARES DE CALZADO
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI027517R	CHZHECOSU6031060820	BULTOS	21	QDC TOOL STEEL ROUND BA
LO PRIMO II							
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI032106H	USPVGEVER-BUE003390	BULTOS	4	stc FLAT BACK BUCKET FE
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI032106H	USPVGEVER-BUE003391	BULTOS	5	stc FLAT BACK BUCKET FE
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030440G	CHHON4358-0424-001.018	CAJA	791	FOLDING TOOL
LOGEXPOR							
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI026859C	CHNGOKKLUNB8550212	CAJA	221	BOLSOS Y EQUIPAJES
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026696B	GEHAMHLCULYP091240327	ROLLO	236	POLYCOTTON PRINTED CLOT
LOINEX S.A.							
	MARUBA EUROPA	21-FEB-10	10001MANI028655V	KSPUSDDSK20000310	PALETA	20	epoxy resin
	MSC TAMARA	25-FEB-10	10001MANI035254Y	BFFPTHBL053810	PALETA	18	drums
MARUBA SCA.							
	CSAV LONQUIMA	24-FEB-10	10001MANI030122D	USHOUHLCUATL100145081	BULTOS	8	POLYPROPYLENE FILM
MEGATOM SA.							
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI027708T	GEHAM0238901340000AA	CAJON	1	MICROFLEX
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI031363L	CHWANLSCE10011085	BULTOS	14	Q.D.C. NOTEBOOK BAREBON
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI028689F	CHHONATEHK0010213	BULTOS	55	Q.D.C. NYLON, COTTON
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI028923T	CHHONDLSTBNA10010061C	CONTENEDOR	2	QDC TOYS
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI030126H	CHHONGGLFE10010177	BULTOS	406	Q.D.C. COMPUTER ACCESSO
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI031511G	CHSHASKISE10010010	BULTOS	204	STC: MOTORCYCLE
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI031546Y	CHSHASKISE10010013	BULTOS	75	STC: MOTORCYCLE
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI031553M	CHSHASKISE10010012	BULTOS	204	STC: Motorcycles
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI031573Y	CHSHASKISE10010009	BULTOS	102	stc: motorcycles
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030592Y	CHHONNOES0913826	CONTENEDOR	7	electric heating produc
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI029938D	GEHAMMUC107131815	BULTOS	2	ETIQUETAS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI031518N	GEHAMPLH00010938	PALETA	1	AUTO PARTS, HANGER
		25-FEB-10	10001MANI032371L	001BR775019828	PALETA	4	UNDAUR RN,UNAPRIMER (NC
		25-FEB-10	10001MANI032372M	001BR775019982	CAJA	2	RODILLOS DE ACERO RECUB
MERCOCARGA SA.							
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI031715M	ITVDLAR03010056	BULTOS	3	Test/Motors Asyncronous
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI028453R	USNYOPHL/BAA/D07061	PALETA	3	STC RELEASE PAPER
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI031630X	USNYOIAD-114485	BULTOS	1	stc LOCOMOTIVE PARTS
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI032799C	USPVGNAV-4294-10	BULTOS	17	UNITS OF FITTING, CO UP
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI033098S	USNYO6310-0924-001.013	BULTOS	1	magnesium mago
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI029690V	CHSHASH1000162	BULTOS	283	sewing machine
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI029957E	CHSHASH1000160	BULTOS	59	sewing machine,thread
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031301D	GEHAM10121-1002-009	BULTOS	3	automotive spare parts.
	CSAV RENAICO	21-FEB-10	10001MANI031301D	GEHAM10121-1002-018	PALETA	1	automotive spare parts.
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI029962A	CHNGOAQWVCT1001004	BULTOS	270	blanketlispubel
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI030920J	CHWANFBI1001034	BULTOS	500	boys jacket, girls jack
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029216P	CHHONMHKGBNA1001054	BULTOS	196	billabong and elements
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029263R	CHHONMHKGBNA1001055	BULTOS	167	billabong and element b
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI032928T	CHHONXOES1000476	CONTENEDOR	1	cuadros.
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI033151X	CHHON4358-0924-001.014	BULTOS	703	underbed
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI028706S	CHHONAQWVCT0912011	BULTOS	248	blanket
	MSC DIEGO	19-FEB-10	10001MANI029955C	USCHR20095604NB	BULTOS	64	flammable liquid
	MSC TAMARA	25-FEB-10	10001MANI035274Z	ZZZZ6110-0424-002.012B	BULTOS	34	SNOWBOARDS AND ACCESSOR
	MSC TAMARA	25-FEB-10	10001MANI035284R	ZZZZ6110-0424-002.011A	BULTOS	88	SNOWBOARDS AND ACCESSOR
	MSC TAMARA	25-FEB-10	10001MANI035284R	ZZZZ6110-0424-002.011C	BULTOS	119	SNOWBOARDS AND ACCESSOR
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI031990R	BEANWFRBARM002051/H03	BULTOS	1	STC: 1 PALLET CON 71 CA
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI031990R	BEANWFRBARM002051/H04	BULTOS	1	STC: 1 EUROPALLET CON 3
MURCHISON							
	CAP HARRISON	19-FEB-10	10001MANI030430F	ITVDLBAILS02151	BULTOS	1	SPARE PARTS FOR THE PRO
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI027880U	ITVDL441/2010/GE	BULTOS	1	PLASTIC COMPONENTS FOR
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI029960V	ITVDLTRN107131818	BULTOS	7	SPARE PARTS FOR AUTO
	CAP. SAN MARC	21-FEB-10	10001MANI029543S	BRSTS8430/BUE/P/C	TAMBOR	30	BULK DRUG METFOMIN HCL
	CAP. SAN MARC	21-FEB-10	10001MANI031166M	USPVGHBOL6398	BULTOS	8	PROTECTIVE EYEWARE, GLA
	CAP. SAN MARC	21-FEB-10	10001MANI031166M	USPVGHBOL6400	BULTOS	3	BELTS AND BELTING
	CSAV ROTTERDA	19-FEB-10	10001MANI030992S	PECAOSEN-879	CAJA	50	MEN`S COTTON KNIT GARME
	CSAV ROTTERDA	19-FEB-10	10001MANI031194N	PECAOLIM292176	BULTOS	2	stc: power pack
	CSAV ROTTERDA	19-FEB-10	10001MANI032283N	PECAONTECLLBUE-104003	BULTOS	77	t shirt short sleeve fo
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032655Z	CHNGONGBBUE002872	BULTOS	160	STC:BELL PEN MECHANICAL
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI041797A	CHWANERL01	BULTOS	8	SPHYGMOMANOMETER STETHO
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI032684S	CHNGONNGBBEE000212	BULTOS	3	SHOE-MOULD
	MAERSK JEFFER	25-FEB-10	10001MANI031451J	SPAGS550350082	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MAERSK JEFFER	25-FEB-10	10001MANI031451J	SPAGS550350173	CONTENEDOR	5	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI031487S	IIOOVJKTBSA/WWL/0110006	BULTOS	88	stc COLUMBIA SPORTSWEAR
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI022593Z	FRLEHFR1764634	BULTOS	765	NUEVOS NEUMATICOS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI025581Z	BEANWLYS/BUE/01969	BULTOS	1	STC:REELS PAPER
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI025581Z	BEANWMRS/BUE/01968	BULTOS	1	STC:NATURAL EXTRACT
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026696B	BEANWHLCULE1100204570	CONTENEDOR	2	STC NEUMATICOS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI028238S	BEANW8331/BUE/P/CD	TAMBOR	1	BENZYL AMINE IMO 8 PG I
SIEMENS S.A.							
		23-FEB-10	10001MANI030763Y	00100102610	BULTOS	1	electrical equipment
SIN DEPOSITO							
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI032929U	USNYOJFK00000498	PALETA	3	CHEST TYPE LAB FREEZER
SIR HOME S.A.							
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400530.BUE	BULTOS	120	q.d.c. prendas para niñ
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400531.BUE	BULTOS	180	q.d.c. prendas para niñ
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400532.BUE	BULTOS	48	q.d.c. prendas para niñ
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400534.BUE	BULTOS	504	q.d.c. prendas para niñ
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400535.BUE	BULTOS	60	q.d.c. prendas para niñ
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI032402G	CHSKU9.400538.BUE	BULTOS	264	q.d.c. prendas para niñ
TEFASA I							
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI028695C	CHSHAJTSHA1001786	BULTOS	1200	KITCHENWARE
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI032910K	CHNGOTCXM1001040	CAJA	810	stc: shoes
	MSC TAMARA	25-FEB-10	10001MANI033247Y	BFFPTBUE9841316	CONTENEDOR	2	STC: USED HOUSEHOLD GOO
	VITALITY	28-OCT-07	07001MANI194448X	SPVLC3577	CAJA	18	TEXTILES
TEFASA II							
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI028462R	USNYONYC109350	PALETA	2	thermal spray wire
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI027517R	CHNGOCOSU6032056100	CAJA	527	QDC: STUFFED TOYS
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI028279A	CHNGODLNB1001053	CAJA	509	QDC: NYLON BAGS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026483S	GEHAMSTR078906	PALETA	1	conveyor tape according
TERBASA							
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI027158S	IIOOVFDXMSE1001012	CAJA	971	Q.D.C.SPIRIT HAROWEAR
TERMINAL 1, 2 y 3							
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI028747A	CHSHASHABUE0492554W	CONTENEDOR	1	STC COATED ALKALI RESIS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI029863A	CHWANFDZDSE1001030B	CONTENEDOR	1	DRIVES
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI029870V	CHWANFDSZSE1001078	CONTENEDOR	1	NON - WOVEN BAGS, PU H
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI031053H	CHSHAWM1001135	CONTENEDOR	1	QDC; LAMPARAS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI031170H	CHSHASAEY1001061	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE GOODS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI031515K	CHNGOAQWPHK1001018	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRIC
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI031755Z	CHWANCCLXMN00110227	CONTENEDOR	1	Battery
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI027134M	CHSHAFDSHSE1001030	CONTENEDOR	1	PHOTO FRAME
	KOTA LATIF	19-FEB-10	10001MANI026498B	CHSHANSHA10010272	CONTENEDOR	1	stc wholesale xgoods
	LOG-IN AMAZON	25-FEB-10	10001MANI031884T	BRSTS10/0072OB	CONTENEDOR	1	QDC POLIMEROS DE POLIAM
	LOG-IN AMAZON	25-FEB-10	10001MANI033091L	BRSTSSSZBUE20166510	CONTENEDOR	1	S.T.C. MONITOR LCD.
	MARUBA EUROPA	21-FEB-10	10001MANI012441H	KSPUSCLANPUSBUE090249	CONTENEDOR	1	QDC HYUNDAI CONSTRUCTIO
	MSC SHENZHEN	20-FEB-10	10001MANI028289B	GEBHVMSCUBV537846	CONTENEDOR	2	QDC HYDRAULIC TURBINES,
	MSC SHENZHEN	20-FEB-10	10001MANI028289B	GEBHVMSCUR0583352	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PNEUMATIC TY
	MSC SHENZHEN	20-FEB-10	10001MANI028333Y	BEANWD231-03114	CONTENEDOR	1	shrinkfoiled.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 5							
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI027358U	ITLEGSUDU706228808059	CONTENEDOR	1	FURNITURE
	CAP HARRISSON	19-FEB-10	10001MANI027358U	ITVDLSUDU706218808053	CONTENEDOR	1	PIPES AND FITTINGS IN P
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI026954V	CHHONEGLV141988266117	CONTENEDOR	1	HOT DIPPED GALVANIZED S
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI026954V	CHSHAEGLV142000029841	CONTENEDOR	1	T/C POPLIN
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI026954V	CHSHAEGLV142050452608	CONTENEDOR	1	VIGNONI CIRCULAR KNITTI
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI026954V	CHSHAEGLV142051296634	CONTENEDOR	1	CHLORTETRACYCLINE
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI028343P	CHHONFDTWSE1001020	CONTENEDOR	1	OPP JUMBO ROLL, OPP PR
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI028778E	CHXMNDLXM1001018	CONTENEDOR	1	QDC SHOE UPPER, INSOLE
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI028909A	CHXMNDLXM1001037	CONTENEDOR	1	QDC UPPER, INSOLE
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029124N	CHNGONGBESA1000020	CONTENEDOR	1	ORNAMENT
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029223N	CHNGOTNBBU0010002	CONTENEDOR	3	THREE PHASE MOTOR
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029281R	CHNGOTNBBU0010003	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL, HAMMER&DEMO
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029281R	CHNGOTNBBU0010004	CONTENEDOR	1	BELT SANDER
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI029281R	CHNGOTNBBU0010005	CONTENEDOR	1	PLANER
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI030156K	ZZZZZYANBAI100181	CONTENEDOR	1	QDC:COFFEE MAKER
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI030687T	CHQINCOSU6024635940	CONTENEDOR	1	stc: polymethylene poly
	JINGPOHE	21-FEB-10	10001MANI033153K	CHSHASPFBUE10010013	CONTENEDOR	1	TEXTIL KNIT FABRIC
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI028694B	CHHONJRLPUSBUE1001025	CONTENEDOR	1	stc polyester staple fi
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI029954B	IIOOVCNGOBUE69950TY	BULTOS	10	INDUSTRIAL CHAINS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030584P	CHHONXMBUEJA0031	CONTENEDOR	1	STC OUTSOLES
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI030862Y	CHSHA1SH138806	CAJA	202	INDUMENTARIA PARA NIÑOS
	HS BACH	23-FEB-10	10001MANI030862Y	CHSHA1SH138807	CAJA	200	TSHEET SET
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH132153	CAJA	136	SOCKS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136471	CAJA	70	MEDIAS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136475	CAJA	41	ROPA DE VESTIR
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136477	CAJA	31	BAG
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136483	CAJA	26	SOCKS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136484	CAJA	349	PADDING VEST,PADDING JA
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136485	CAJA	506	CHILDREN TIGHTS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136489	CAJA	43	GARMENTS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030613X	IIOOV1SH136491	CAJA	32	INFANT'S COTTON PANTS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030672N	CHHONNGB130188	CAJA	238	MEN'S KNITTED T-SHIRT
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030672N	CHHONNGB130191	CAJA	62	LADY'S KNITTED CARDIGAN
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030672N	CHHONNGB130194	CAJA	116	GARMENTS
	MOL DEDICATIO	23-FEB-10	10001MANI030672N	CHHONNGB130195	CAJA	17	VEST
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI027718U	CHHON1HK513592	CAJA	347	CARDIGAN.SEWEATER
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI027718U	CHHON1HK513593	CAJA	151	CARDIGAN,SWEATER
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI027737V	CHHON1SX069951	CONTENEDOR	2	furniturespubel
		22-FEB-10	10001MANI029580T	001BR463390682	PALETA	10	CELULOSA NCM.39129040
		22-FEB-10	10001MANI029587D	001BR463990342	BOLSA	27	TELAS NCM.52084900
		22-FEB-10	10001MANI029588E	001BR463990341	BOLSA	26	TELAS NCM.52084900
		22-FEB-10	10001MANI029590U	001BR463990340	BOLSA	22	TELA NCM.52082200
TERMINAL SUR							
	ALIANCA EUROP	20-FEB-10	10001MANI027457U	BRSVDBHZ318749	CONTENEDOR	8	stc: talco talmag
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI027710M	USNFKUSNYC3749000117	CONTENEDOR	1	AIRCRAF PARTS,NOS
	CAP SAN MARCO	21-FEB-10	10001MANI027965B	USPVGANRM200011118549	CONTENEDOR	1	VIDEO GAMES & ACCESORIE
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI028263Z	CHNGOPBQAH9200	CONTENEDOR	1	S.T.C. ROLLS TEXTILE
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI028263Z	CIVLPPGCA07K00	CONTENEDOR	1	S.T.C. CONTAING CARTONS
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI030008G	CHSHA4351-0424-912.112	CONTENEDOR	1	housing
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI030534K	CHSHASMSHAS054843	CONTENEDOR	1	QDC SCREWS
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI030534K	CHSHASMSHAS054844	CONTENEDOR	1	QDC SCREWS
	CSAV LA LIGUA	22-FEB-10	10001MANI030534K	CHSHASMSHAS054845	CONTENEDOR	1	QDC SCREWS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI022593Z	BEANWIN1537592	CONTENEDOR	1	COLORANTES
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026696B	BEANWHLCULIV100134725	CONTENEDOR	1	STC PIGMENTOS Y PREPARA
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI026696B	GEHAMHLCUHAM100162425	CONTENEDOR	1	STC CARTUCHOS IMO 1.4 U
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI027016L	BEANWHJSCANRW08709003	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PAPEL
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI027174Z	GEHAMSUDUI01507136277	CONTENEDOR	1	CHEMICAL NOS
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI028479C	FRLEHXBQ753743	CONTENEDOR	1	stc: timing gear
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI028700M	BEANWDEMARM002050/H01	CONTENEDOR	1	STC: 2428 CAJAS DE VINO
	RIO BRAVO	19-FEB-10	10001MANI029014L	BEANWHAMS03-10020109	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HATELIT
TERMINAL. 4							
	MAERSK JEFFER	25-FEB-10	10001MANI032094N	SPAGS1327-0424-912.020	CONTENEDOR	1	auto partes
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI027953V	CHSHA1SH132227	CONTENEDOR	1	angle grinder
	MONTE ROSA	22-FEB-10	10001MANI028990A	CHXMNMNV10010235	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As. Dirección Aduana de Bs. As.

e. 07/04/2010 Nº 33356/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Art. 1013 Inc. "h" y 1105).

Por ignorarse el domicilio de la firma "FERROMEC S.A.I.C." (CUIT 30-50546941-7), dispónese la notificación por edictos de las providencias de fecha 11 de marzo y 23 de marzo de 2010, recaídas en la Actuación Nº 608514-108-2005, las que, en sus partes pertinentes dicen: "...DECLARASE LA REBELDIA de FERROMEC S.A.I.C., en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero". Fdo.: José Antonio Castro, abogado, Firma Responsable Div. Secretaría de Actuación Nº 4; "...NOTIFIQUESE el auto de rebeldía de fecha 11/03/2010 de fs. 59, conforme lo dispuesto por el artículo 1013, inciso h) del Código Aduanero, por edictos, haciéndole saber a la firma imputada que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (artículo 1004 del Código Aduanero), donde quedarán notificadas las sucesivas providencias y/o resoluciones que se dicten".

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 07/04/2010 Nº 33058/10 v. 07/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R) (en caso de corresponder), y para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art. 794 del C.A. — Fdo. Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable, Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción - Código Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12039-1320-2008	WASSERMAN SAMUEL LEON CUIT Nº 20-04082027-3	ART. 970	$ 50.444,23	$ 115.309,18
12040-418-2005	LEIVA HECTOR ALFREDO D.N.I. 14.621.184	ART. 965 a)	Abandono mercadería PDAA 424/00	
		ART. 965 b)	$ 18.584,92	$ 18.584,92

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaria de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/04/2010 Nº 33062/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.948 DEL 30 MAR. 2010

EXPEDIENTE Nº: 33.967

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por FEDERACION PATRONAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA obrante a fs. 776/785.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 07/04/2010 Nº 33514/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.946 DEL 29 MAR. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.546 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GUZMAN DANIEL ALBERTO (MATRICULA Nº 65.709) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GUZMAN, Daniel Alberto (matrícula Nº 65.709) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.878 de fecha 2 de marzo de 2010 obrante a fojas 15/17.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Calle 891 Nº 3835 (C.P. 1879), QUILMES OESTE-BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 07/04/2010 Nº 33518/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), siendo todas actualmente clientes directos del "Distribuidor" o, "P.A.F.T.T" respectivo.

Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABAS-TECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el "Generador" o "Comercializador" indicado en cada caso.

INGRESO DE GRAN USUARIO MENOR

RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
FRIO DOCK S.A.	MALVINAS ARGENTINAS (P.B.A)	EDENOR	C. T. SAN NICOLAS

REINGRESO DE GRAN USUARIO MENOR

RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
FRIGORIFICO AVICOLA BASAVILBASO S.A.	BASAVILBASO (Entre Ríos)	ENERSA	GENERACION MEDITERRANEA

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 07/04/2010 Nº 33461/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHABAS LIMITADA, expediente Nº 3675/09, matrícula Santa Fe Nº 1141; COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TRES ARROYOS LIMITADA, expediente Nº 5637/09, matrícula Nº 698; "LA PAMPA" COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE COLONIZACION Y CONSUMO LIMITADA, expediente Nº 5636/09, matrícula Nº 821; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE ROSARIO, DE PROVISION Y TRANSFORMACION LIMITADA, expediente Nº 5322/09, matrícula Nº 659; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS DE OBISPO TREJO LIMITADA, expediente Nº 5630/09, matrícula Nº 879.

Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resolución Nº 5395/09; Nº 5348/09; Nº 5344/09; Nº 5328/09; Nº 5323/09) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321.

Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 07/04/2010 Nº 33393/10 v. 09/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE GODOY, matrícula SF 763, (EXPTE. 501/05 RES. 3015/06; MUTUAL VECINOS DE LA COSTA-SAN JOSE DEL RINCON, matrícula SF 1445 (EXPTE. 4525/05 RES. 3780/06); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA ISABEL, matrícula SF 213 (EXPTE. 5126/04 RES. 2485/06); ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES Y PERSONAL DE AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA, PRODE Y JUEGOS DE AZAR, matrícula SF 1207 (EXPTE. 6948/04 RES. 1932/06); ASOCIACION MUTUAL RE CO- BA Y AFINES (RECOLECCION Y BARRIDO), matrícula SF 1344 (EXPTE. 487/05 Res. 2822/06); MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS CAMIONEROS Y AFINES, matrícula SF 425 (EXPTE. 3346/05 RES. 3479/06); MUTUAL DEL PERSONAL DE CILSA, matrícula SF 280 (EXPTE. 3320/05 RES. 3481/06); MUTUAL MEDICO ASISTENCIAL DEL PERSONAL DE ESTEXA, matrícula SF 1051 (EXPTE. 4533/05 RES 4429/06); MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL INDEPENDIENTE FOOT-BALL CLUB DE VILLA CAÑAS, matrícula SF 810, (EXPTE. 250/06 RES. 3755/06); ASOCIACION MUTUAL INTERREGIONAL, matrícula SF 726, (EXPTE. 247/06 RES. 3752/06); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS INGENIERO GUILLERMO MARCONI, matrícula SF 131, (EXPTE. 391/05 RES. 3014/06); MUTUAL UNIDOS ATLETICO, matrícula SF 789, (EXPTE. 114/05 RES. 2973/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDIVAL S.A; matrícula SF 391, (EXPTE. 4294/05 RES. 3412/06); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL P.A.M.I. ROSARIO (A.M.P.P.A.R), matrícula SF 828, (EXPTE. 5131/04 RES. 2473/06); MUTUAL INTEGRAR PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TREBOL, matrícula SF 1363 (EXPTE. 165/05 RES. 3753/06); MUTUAL MERCANTIL AVELLANEDA MU.MERA, matrícula SF 1315, (EXPTE. 232/06 RES. 3754/06); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEPORTIVOS Y CIVILES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, matrícula SF 1480, (EXPTE. 166/06 RES. 4437/06); ASOCIACION MUTUAL 25 DE MAYO, matrícula SF 1298, (EXPTE. 108/05 RES. 3428/06); CAJA MUTUAL PERSONAL DE ALGODENERA ROSARIO, matrícula SF 1158, (EXPTE. 266/05 RES. 1506/07); MUTUAL ACISO-AGRUPACION COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROSARIO, matrícula SF 602, (EXPTE. 5350/05 RES. 3404/06); ASOCIACION MUTUAL LEGISLATIVA 6 DE JULIO, matrícula SF 1192, (EXPTE. 3327/05 RES. 3779/06); ASOCIACION MUTUAL COMISIONISTAS A.MU.CO., matrícula SF 1330, (EXPTE. 3315/05 RES. 3480/06); ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula SF 256, (EXPTE. 4526/05 RES. 3398/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 07/04/2010 Nº 33399/10 v. 09/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: A. M. TRABAJADORES RURALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMTRARA), MATRICULA BA. 1714, Expte. Nº 236/05; S. M. DE PELUQUEROS Y PEINADORES, MATRICULA BA. 1141, Expte. Nº 137/07; M. "9 DE ABRIL", MATRICULA BA. 1706, Expte. Nº 404/05; A. M. DE PRODUCTORES HORTICOLA, MATRICULA BA. 1827, Expte. Nº 261/07; A. M. DE FLETEROS DEL NORTE DE BEBIDAS GASEOSAS, MATRICULA BA. 888, Expte. Nº 1410/05; A. M. DEL PERSONAL DE LA LINEA 41. MATRICULA BA. 2380, Expte. Nº 14/05; A. M. DE PROTECCION RECIPROCA ENTRE VECINOS DEL BARRIO DEL CAMPANARIO, MATRICULA BA. 730, Expte. Nº 147/05; S. M. PERSONAL FERROVIARIO KM 24 J. L. SUAREZ, MATRICULA BA. 881, Expte. Nº 2465/06; A. M. DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE AVELLANEDA, MATRICULA BA. 1358, Expte. Nº 264/07; A. M. PROTECCION RECIPROCA OPERATIVO COMUNITARIO "EVA PERON", MATRICULA BA. 1681, Expte. Nº 337/07; A. DE SOCORROS MUTUOS DE GRAND BOURG, MATRICULA BA. 586, Expte. Nº 2624/05; A. M. EMPLEADOS METALURGICOS, MATRICULA BA. 1472, Expte. Nº 341/07; A. M. DE AMAS DE CASA BONAERENSES, MATRICULA BA. 2131, Expte. Nº 513/05; S. DE BENEFICENCIA SIRIO-ARABE, MATRICULA BA. 388, Expte. Nº 2448/06; CENTRO FARMACEUTICO MUTUALISTA DE GENERAL PUEYRREDON, MATRICULA BA. 1972, Expte. Nº 174/07; A. M. 21 DE MAYO, MATRICULA BA. 1401, Expte. Nº 5635/06; A. M. JOSE MANUEL LOPEZ, MATRICULA BA. 1998, Expte. Nº 233/05; A. M. EMPLEADOS MALTERIA PAMPA, MATRICULA BA. 1752, Expte. Nº 251/07; A. M. DE AYUDA AL INMIGRANTE, MATRICULA BA. 2352, Expte. Nº 238/05; A. M. 25 DE MAYO, MATRICULA BA. 1467, Expte. Nº 3621/05; CENTRO UNIVERSITARIO DE REMEDIOS DE ESCALADA DE AYUDA RECIPROCA, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, MATRICULA BA. 709, Expte. Nº 2456/06; A. M. DEL PERSONAL DE SUB-GRA, MATRICULA BA. 937, Expte. Nº 352/07; M. EL ESTATAL PARA LOS OBREROS Y EMPLEADOS DEL ESTADO DE LA COSTA ATLANTICA, MATRICULA BA. 2385, Expte. Nº 221/06; A. M. GENERAL SAN MARTIN, MATRICULA BA. 1830, Expte. Nº 5638/06; A. M. "ESTEBAN ECHEVERRIA", MATRICULA BA. 693, Expte. Nº 257/07; A. AYUDA MUTUA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, MATRICULA BA. 1106, Expte. Nº 3922/06; A. M. DE PROTECCION RECIPROCA INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS, MATRICULA BA. 1406, Expte. Nº 179/07; A. M. DE TRABAJADORES DEL MERCADO Y FERIAS, MATRICULA BA. 1559, Expte. Nº 374/07; A. M. SOLIDARIA DE LOS VECINOS DE QUILMES, MATRICULA BA. 2245, Expte. Nº 378/07; A. M. "25 DE ABRIL" DEL PERSONAL EXPRESO GENERAL SARMIENTO LINEA 176, MATRICULA BA. 1300, Expte. Nº 1255/05. Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resol. Nº: 2916/06; 373/07; 2819/06; 467/07; 2917/06; 3025/06; 2621/06; 4368/06; 463/07; 457/07; 3345/06; 461/07; 2850/06; 4318/06; 489/07; 451/07; 3223/06; 468/07; 2948/06; 3800/06; 4344/06; 842/07; 4453/06; 411/07; 857/07; 4391/06; 369/07; 823/07; 1181/07; 3244/06) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley Nº 20.321. — Fdo.: Dra. VIVIANA ANDREA MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 07/04/2010 Nº 33402/10 v. 09/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 283/08, 1351/10, 1350/10, 1183/09, 1181/09, 1249/09, 1252/09, 1072/09, 1343/10, 1344/10, 1345/10, 1349/10, 1344/10 y 1491/10; se ha resuelto darles por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: - MUTUAL DEL DEPORTISTA, matrícula Nº NEUQ 92 (Expte. Nº 6858/04); - ASOCIACION MUTUAL ACUARIO 2005, matrícula Nº CF 2531 (Expte. Nº 1299/09); - ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES LA RECIPROCA, matrícula Nº BA 2714 (Expte. Nº 2394/09); - ASOCIACION MUTUAL SANTA FE NORTE, matrícula Nº SF 1250 (Expte. Nº 3554/08); - ASOCIACION MUTUAL SANTA FLORENTINA, matrícula Nº BA 2437 (Expte. Nº 1884/09); -ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION DE AVELLANEDA SANTA FE matrícula Nº SF 1179 (Expte. Nº 3444); - ASOCIACION MUTUAL MAYOR UNIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES A.M.M.U.P.B.A., matrícula Nº 2126 (Expte. Nº 5354/05); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIENCIA, matrícula Nº ER 11 (Expte. Nº 672/09); - ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE IMPRENTA Y DIARIOS, matrícula Nº SL 52 (Expte. Nº 487/09); - ASOCIACION MUTUAL REPUBLICA DE MATADEROS, matrícula Nº CF 2414 (Expte. Nº 3619/08); - ASOCIACION MUTUAL OBREROS EMPLEADOS DE COMESI PLANTA CANNING, matrícula Nº BA 1271 (Expte. Nº 1495/09); - 10 DE DICIEMBRE ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, matrícula Nº CF 2534 (Expte. Nº 2377/09); - ASOCIACION MUTUAL DE LA SANIDAD DE CORRIENTES matrícula Nº CTES 82 (Expte. Nº 265/06) y - ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS LAJITAS (A.M.E.P.U.L) matrícula Nº SALTA 110 (Expte. Nº 3553/06). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. Asimismo se le hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 07/04/2010 Nº 33882/10 v. 09/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: UNION TAMBERA COOPERATIVA LIMITADA, expediente Nº 5326/09, matrícula Nº 637; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SARMIENTO LIMITADA, expediente Nº 5635/09, matrícula Nº 784; COOPERATIVA AGRARIA DE AZUL LIMITADA, expediente Nº 5632/09, matrícula Nº 795; COOPERATIVA OBRERA LIMITADA expediente Nº 5156/09, matrícula Nº 79; COOPERATIVA AGRICOLA FEDERAL LIMITADA DE LOS QUIRQUINCHOS, expediente Nº 5155/09, matrícula Nº 98; SOCIEDAD COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE BERABEVU LIMITADA, expediente Nº 5210/09, matrícula Nº 334.

Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resolución Nº 5339/09, Nº 5327/09, Nº 5347, Nº 5115/09, Nº 5114/09, Nº 5107/09) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. — Fdo.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 07/04/2010 Nº 33890/10 v. 09/04/2010



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 440; y 441/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION C.T.C. LTDA., mat. 27.724, con domicilio en la calle Ana Ma. Janer y Camilo Torres, planta baja, depto. "A", edificio 1º, manzana 2 L, parcela 8, barrio Flores Sur; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDIBAIRES LTDA., mat. 26.228, con domicilio legal denunciado en Florida Nº 253, piso 9º, depto. 1º. Ambas entidades pertenecen a Capital Federal. Y por Resoluciones Nro. 442; 443; 444; y 445/10-INAES dispuso CANCELAR la matrícula de las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDA "LEALTAD" LTDA., mat. 11.601, con domicilio legal en Ciudad Evita, partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO L.A.T.I.R. LTDA., mat. 13.571, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO ARGENTINO COOPERATIVO OBRERO AZULEÑO FACOA LTDA., mat. 11.585, con domicilio legal en Azul, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE VIVIENDA POR UNA VIDA MEJOR LTDA., mat. 18.565, con domicilio legal en Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la entidad ubicada en Azul. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 05/04/2010 Nº 32097/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES DIARIOS Y REVISTAS DE SANTA FE (MU.VEN.DIAR), matr. ex Inam Nº 800 S.F. (Expte. Nº 2985/00); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matr. ex Inam Nº 160 S.F. (Expte. Nº 3473/06); ASOCIACION DE TRANSPORTES RURALES ARGENTINOS, matr. ex Inam Nº 731 S.F. (Expte. Nº 382/03); ASOCIACION MUTUAL PUERTO ROSARIO AMPURO, matr. ex Inam Nº 1300 S.F. (Expte. Nº 360/02); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL TELEFONICOS DE GOYA, matr. ex Inam Nº 53 Ctes. (Expte. Nº 682/04); MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL AERONAUTICO, matr. ex Inam Nº 39 CHA. (Expte. Nº 2003/03); ASOCIACION DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONISTAS DE MISIONES, MUTUAL Y CULTURAL, matr. ex Inam Nº 6 MNES. (Expte. Nº 2337/08) y ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS TEXTILES DEL VALLE CHUBUT, matr. ex Inam Nº 46 CHU. (Expte. Nº 100/00); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas providencias sumariales mediante las que, en razón de figurar suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar —a tenor de la información emandada del sistema informático de este organismo— se las reconoce incursas en los supuestos contemplados en los Arts. 1º y/o 2º de la Resolución Inaes Nº 3369/09, lo que importa el sometimiento de los respectivos procesos sumariales a las previsiones enunciadas en el punto 3 del Anexo I del citado cuerpo normativo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 05/04/2010 Nº 32103/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1396/10, 1362/10, 1398/10, 1389/10, 1372/10 y 1399/10 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: - "ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONALES DEL DEPORTE (A.M.PER.J.PRO.D), MATRICULA CF 2438; MUTUAL EMPRENDEDORES, MICROEMPRENDEDORES Y ARTESANOS, MATRICULA BA 2641; MUTUAL EMPRESAS ESTORNELL, MATRICULA SJ 36; ASOCIACION MUTUAL TRAMITES NOROESTE ARGENTINO "TRAM-NOA", MATRICULA TUC 384; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE TAXIS, MATRICULA MZA 508; MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE VECINOS DE ARROYITO, MATRICULA SF 1390".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 05/04/2010 Nº 32104/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE VILLA FONTANA, matrícula CBA 320, (EXPTE. 130/05 RES. 3785/06; ASOCIACION MUTUAL AZUL LA CAÑADA, matrícula CBA 723 (EXPTE. 5813/04 RES. 1214/09); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL CIVIL ESCUELA DE AVIACION MILITAR, matrícula CBA 231 (EXPTE. 5817/04 RES. 2653/06); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA VOZ DE SAN JUSTO, matrícula CBA 413 (EXPTE. 2770/04 RES. 3786/06); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS RECAUDADORES FISCALES CORDOBA, matrícula CBA 707 (EXPTE. 5788/04 RES. 1074/06); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MERCANTILES DEAN FUNES, matrícula CBA 649 (EXPTE. 4470/04 Res. 2652/06); ASOCIACION MUTUAL DEL GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA, matrícula CBA 725 (EXPTE. 6831/04 RES. 2651/04); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula CBA 15 (EXPTE. 220/09 RES. 3721/06); MUTUAL MEDICA ASISTENCIAL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS matrícula CBA 180 (EXPTE. 119/05 RES 4382/06); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION ITALIANA matrícula CBA 66, (EXPTE. 6854/04 RES. 3004/06; ASOCIACION MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE CORDOBA, matrícula CBA 676, (EXPTE. 5309/04 RES. 902/06; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE GENERAL DEHEZA, matrícula CBA 653, (EXPTE. 514/04 RES. 4390/06; ASOCIACION MUTUAL DE VILLA FONTANA, matrícula CBA 320, (EXPTE. 130/05 RES. 3785/06; MUTUAL RECIPROCA PRESTACIONES PERSONALES, matrícula CBA 472, (EXPTE. 2935/04 RES. 543/06; MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, matrícula CBA 387, (EXPTE. 5818/04 RES. 2648/06; MUTUAL PERSONAL FABRICA ARAUS, matrícula CBA 284 (EXPTE. 111/05 RES. 4313/06; MUTUAL PERSONAL FABRICA ARAUS, matrícula CBA 284, (EXPTE. 111/05 RES. 4313/06; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA ALFREDO TERZADA, matrícula CBA 671, (EXPTE. 2157/04 RES. 3844/06; MUTUAL FRATERNIDAD DE VILLA BAJO PUEYRREDON, matrícula CBA 485, (EXPTE. 2948/04 RES. 545/06; ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA ARGENTINA, matrícula CBA 690, (EXPTE. 161/05 RES. 4415/06; ASOCIACION MUTUAL TZADIK, matrícula CBA 730, (EXPTE. 5961/04 RES. 1478/06; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y OBREROS DE ADIDAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, matrícula CBA 559, (EXPTE. 1704/04 RES. 3748/06; ASOCIACION MUTUAL BOUWER, matrícula CBA 659, (EXPTE. 2176/04 RES. 546/06; ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEL CLUB JUVENTUD UNIDA MINA CLAVERO, matrícula CBA 663, (EXPTE. 5130/04 RES. 901/06; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION - VILLA MARIA, matrícula CBA 480, (EXPTE. 1982/04 RES. 544/06; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA, matrícula CBA 565, (EXPTE. 4192/04 RES. 1480/06; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS - CORDOBA REPUBLICA ARGENTINA (MU. PE .CI. FE.), matrícula CBA 422, (EXPTE. 5113/04 RES. 1477/06; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA, matrícula CBA 158, (EXPTE. 6655/04 RES. 2949/06; todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Fdo. Abogado NICOLAS FERNANDEZ, Instructor Sumariante.

e. 05/04/2010 Nº 32106/10 v. 07/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL ESTUDIANTE, matrícula CBA 425, (EXPTE. 2941/09 RES. 2980/09); ASOCIACION MUTUAL BARRIO EMPLEADOS PLASTICOS, matrícula CBA 498 (EXPTE. 2931/08 RES. 3401/09); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y TERAPEUTICOS, matrícula CBA 726 (EXPTE. 2942/09 RES. 3412/09); "MUTUAVE" SOCIEDAD MUTUAL DE SERVICIOS EMPRESARIOS, matrícula SF 1200 (EXPTE. 472/09 RES. 2136/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA Y AFINES DE LA ZONA SUR, matrícula SF 571 (EXPTE. 729/09, RES. 3399/09); MUTUAL RECIPROCA AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES CLUB SPORTIVO ALMAFUERTE, matrícula SF 1232, (EXPTE. 3758/09 RES. 5417/09); ASOCIACION MUTUAL ENTRE OBREROS MADEREROS DE CAÑADA GOMEZ, matrícula SF 1293 (EXPTE. 3676/09 RES. 5414/09); todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321. — Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante.

e. 05/04/2010 Nº 32124/10 v. 07/04/2010